

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 13:31 hrs. trece horas, con treinta y un minutos, del día viernes 16 dieciséis, de Febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 83 ochenta y tres. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Buenas tardes Presidente, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento Ordinaria, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. C. Síndica Municipal Magali Casillas Contreras. C. Regidores: C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda, C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Diana Laura Ortega Palafox. C. Víctor Manuel Monroy Rivera. C. Jesús Ramírez Sánchez. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Jorge de Jesús Juárez Parra. C. Eva María de Jesús Barreto. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Raúl Chávez García. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Mónica Reynoso Romero. C. Sara Moreno Ramírez. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de **12 doce Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (Justifican inasistencia los Regidores: C. Mónica Reynoso Romero, C. Raúl Chávez García y C. Víctor Manuel Monroy Rivera. Más tarde se incorpora a la Sesión el C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez)

C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:

Muchas gracias Secretaria. Muy buenas tardes compañeras y compañeros que nos acompañan. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria No. 83 ochenta y tres, proceda al desahogo de la Sesión, Señora Secretaria.

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:

En este momento doy cuneta al pleno del ayuntamiento de 3 oficios suscritos, de los cuales dicen lo siguiente el primero, suscrito por la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, que a la letra dice: *Por este medio, les envío un cordial y respetuoso saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle de la manera más atenta, presente, ante este Honorable Pleno, para su aprobación, la solicitud de justificación de inasistencia a la presente Sesión Extraordinaria No. 83 ochenta y tres, a celebrarse el día viernes 16 dieciséis de Febrero del presente año. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el Artículo 51 cincuenta y uno, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en virtud de que, por compromisos adquiridos con anterioridad, no me es posible estar presente. Sin más por el momento, y en espera de su atención que brinde al presente, me despido a sus apreciables órdenes, para cualquier aclaración al respecto. Firma la C. Regidora Mónica Reynoso Romero* lo acompaña sin anexo alguno. De la misma manera está el oficio suscrito por el C. Regidor Raúl Chávez García que a la letra dice: *Por el presente, reciba un cordial saludo, aprovechando la ocasión, para solicitar a Usted, de la manera más atenta, se justifique mi inasistencia a la Sesión Extraordinaria No. 83 y 84 ochenta y tres y ochenta y cuatro, convocada para el día 16 dieciséis, de Febrero del presente año. Ya que, no me es posible estar presente, por razones personales. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 51 cincuenta y uno, de la Ley de*

*Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin más por el momento, agradezco de ante mano la atención que brinde al presente. Y el tercer oficio que peticona y suscribe el C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera, que a letra dice: Por este medio, les envío un cordial y respetuoso saludo, y como es de su conocimiento, se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria No. 83 ochenta y tres, dicha Sesión, se celebrará el día viernes 16 dieciséis, de Febrero del 2024 dos mil veinticuatro, por lo que informo, que por motivos de fuerza mayor, no me es posible presentarme en la Sesión en mención, por lo que solicito a Usted, tenga a bien, justificar la inasistencia. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 51 cincuenta y uno, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Anexando una copia simple de certificado electrónico de nacimiento. Sin otro particular, agradezco la atención y le reitero las seguridades de mi consideración y respeto. Suscribe el C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera, y se recibe con su anexo. Quedan a su consideración estas 3 peticiones para justificar la inasistencia de los regidores en mención, por lo cual les pido que quienes estén a favor de aprobar la inasistencia y tener por justificada la inasistencia de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, lo manifiesten lavado la mano... **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** En cuanto a la solicitud del C. Regidor Raúl Chávez García, quienes estén a favor de justificar su inasistencia, lo manifiesten levando su mano... **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** Finalmente pongo a su consideración la solicitud de justificación de inasistencia del C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera, para que quienes estén a favor de aprobarla lo manifiesten levantando su mano... **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** Por tanto se tiene por justificada la inasistencia a esta Sesión Extraordinaria de*

Ayuntamiento número 83, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, del C. Regidor Raúl Chávez García y del C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día.

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Techo Financiero de la Obra Pública Número: FORTA-003-2024, denominada: Construcción de Banquetas, Machuelos y Empedrados con huellas de rodamiento en la calle Prol. Jalisco, entre la Av. Lic. Genaro Álvarez López y la calle Jalisco, en la Colonia Cruz Roja, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Proveniente de Recursos FORTAMUN. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

CUARTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Techo Financiero de la Obra Pública Número: FORTA-004-2024, denominada: Construcción de Banquetas, Machuelos y Pavimento de Concreto Hidráulico, en la calle Colima, entre la calle Leona Vicario Fdz. y la calle Gral. Pedro Ogazón Rubio, en la Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Proveniente de Recurso FORTAMUN. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

QUINTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Techo Financiero de la Obra Pública Número: FORTA-005-2024, denominada: Construcción de Banquetas, Machuelos y Empedrado en la calle Gral. Manuel M. Diéguez Lara entre la calle Carmen

Serdán y la calle Gral. Nicolás Bravo, en la Colonia El Triángulo, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Proveniente de Recurso FORTAMUN. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - -

SEXTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Techo Financiero de la Obra Pública Número: FORTA-006-2024, denominada: Construcción de Banquetas, Machuelos y Empedrados en la calle Basilio Vadillo entre El Tianguis Municipal y la calle Gral. Ignacio Comonfort, en la Colonia del Bajío II, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Proveniente de Recurso FORTAMUN. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

SÉPTIMO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza y faculta la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios del Seguro de Vida Colectivo de los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, hasta el mes de Abril de 2025. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. –

OCTAVO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza y faculta la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios del Seguro del Parque Vehicular, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, hasta el mes de Abril de 2025. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

NOVENO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza y faculta la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios con el Proveedor Aplicación y Servicios de Información EMPRES, S.C. y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, hasta el mes de Abril de 2025. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

DÉCIMO: Iniciativa de Acuerdo Económico que modifica el punto No. 14 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 38 de fecha 07 de Agosto del 2023. Motiva el C. Regidor

Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

UNDÉCIMO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza el aumento del Salario a efecto de nivelar a 89 Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme lo autorizado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, así como la modificación al tabulador de sueldos y salarios. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - -

DUODÉCIMO: Iniciativa de Acuerdo que autoriza la Celebración de Convenio de Colaboración para el “Programa de Incendios Forestales”, que celebra el Municipio de Zapotlán el Grande, con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET.) Motiva el C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista. - - - - -

DÉCIMO TERCERO: Iniciativa de Decreto que autoriza al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la adición del Artículo Transitorio Décimo Segundo, a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Motiva el C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista. - - - - -

DÉCIMO CUARTO: Iniciativa de Acuerdo que solita licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido. Motiva la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. - - - - -

DÉCIMO QUINTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Previo a poner a su consideración el orden del día, para que quede asentado en actas que siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos, se hace presente en esta sala de Ayuntamiento el C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez para todos los efectos legales a que haya lugar, una vez agotado la lectura del orden del día quedando el mismo a su consideración para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos favor de manifestarlo levantando

su mano.... **12 votos a favor. 1 ausencia injustificada** del C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, que se suma a la mayoría de conformidad con lo establecido en los artículos 133 y 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **3 inasistencias justificadas** de los CC. Regidores: Mónica Reynoso Romero, Raúl Chávez García y Víctor Manuel Monroy Rivera. **13 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

TERCER PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Techo Financiero de la Obra Pública Número: FORTA-003-2024, denominada: Construcción de Banquetas, Machuelos y Empedrados con huellas de rodamiento en la calle Prol. Jalisco, entre la Av. Lic. Genaro Álvarez López y la calle Jalisco, en la Colonia Cruz Roja, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Proveniente de Recursos FORTAMUN. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Los que suscribimos, CC. Alejandro Barragán Sánchez, Tania Magdalena Bernardino Juárez, y Magali Casillas Contreras, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 25 fracción IV, 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y*

sus Municipios; 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 37, 38 fracción XV, 40, 64, 104,106,107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración de este Pleno el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA NÚMERO: FORTA-003-2024 DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PROVENIENTE DE RECURSO FORTAMUN**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES: I.- Mediante **TERCER PUNTO** de Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 76, celebrada el 18 de diciembre del 2023, fue aprobado el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, asignándose la cantidad de \$57,524,716.34 (Cincuenta y siete millones quinientos veinticuatro mil setecientos dieciséis pesos 34/100 M.N.) al Rubro de Obra Pública. II.- Con fecha **09 de febrero del año o en curso**, la Directora General de Gestión de la Ciudad, Arquitecta Miriam Salomé Torres Lares, y el Director de Obras Públicas Arquitecto Julio Cesar López Frías, me hicieron llegar el oficio, número **058/2024**, informándome los Techos Financieros de, entre otras obras públicas, la obra **FORTA-003-2024**, proveniente del **FORTAMUN** con la finalidad de realizar el estudio, análisis y dictaminación correspondiente: - - - - -

NUMERO DE LA OBRA	FORTA-003-2024
NOMBRE DE LA OBRA	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$5'330,184.48 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)

III.- En ese sentido, el día **lunes 12 de febrero del año en curso**, se llevó a cabo la **Vigésima Sesión Extraordinaria** de esta Comisión Edilicia, aprobándose por **MAYORIA**, el Techo Financiero propuesto por la Dirección de Obras Públicas, a la Obra antes mencionada. **CONSIDERACIONES: I.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Carta Magna, este Municipio tiene a su cargo funciones y servicios públicos locales, según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera; así mismo, está facultado para administrar libremente, a través del Ayuntamiento, los recursos que integran su Hacienda Municipal, por lo que **está facultado para autorizar los Techos Financieros asignado a las obras materia del presente dictamen.** **II.-** Que según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal. **III.-** Que con fundamento en lo ordenado por los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; en ese sentido, que los suscritos, como integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y

Regularización de la Tenencia de la Tierra, estamos facultados para **proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia nos fue encomendada, al tratarse de asuntos que correspondan a esta Comisión Edilicia;** en el mismo orden de ideas, con sustento en los numerales 37, 38 fracción XV, 40, 47, 64, 87 fracción IV, 104, 105, 106, 107 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión es competente para **presentar al Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Gobierno, el presente Dictamen, resultado del estudio, análisis y discusión de los Montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por la Dirección de Obras Públicas. IV.-** Que el **Proyecto Ejecutivo** de la obra pública antes mencionada, se presentó, en forma, dentro del tiempo legal establecido para ello e íntegramente de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión así como a los Regidores presentes en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a la siguiente...

CONCLUSIÓN: UNICA.- Que el techo financiero asignado a la obra proveniente del **RECURSO FORTAMUN**, antes mencionada es por, **\$5'330,184.48 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** por lo que no exceden el presupuesto asignado a este fondo económico, el cual, de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2024, antes descrito, por lo que no

existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación. De lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a su consideración los siguientes... **RESOLUTIVOS:**
PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el Techo Financiero asignado a las Obra Pública número **FORTA-003-2024, PROVENIENTE DE FORTAMUN**, para quedar de la siguiente manera: - - - - -

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	TECHO FINANCIERO
FORTA-003-2024 CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	\$5'330,184.48(CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.
ATENTAMENTE “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”
“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: C. ALEJANDRO BARRAGÀN SÀNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION FIRMA” TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ NO FIRMA” C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMA” - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Queda a su consideración esta iniciativa de dictamen para alguna manifestación o comentario de la misma.

C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez: Buenas tardes a todos, Presidente, Sindica, Secretaria, compañeras y compañeros Regidoras y Regidores, solamente un tema de redacción, no sé si por error involuntario el tema de la avenida Licenciado Genaro Álvarez López, no coincide con el nombre no sé si sea la cruz roja, hasta donde va a llegar la calle la que se va a arreglar, porque en el dictamen menciona que es Avenida Licenciado Genaro Álvarez López, incluso ayer tome la libertad de visitar la colonia de noche y tiene el nombre de la calle Avenida Cruz Roja solamente es esa pequeño observación, es cuánto.

C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: Buenas tardes compañeros efectivamente esa calle tuvo cambio de nombre no recuerdo en que tiempo que quedo establecido Avenida Cruz Roja y que fue Licenciado Genaro Álvarez López, sin embargo el proceso como lo solicitan de parte de Gestión de la Ciudad viene como Avenida Genaro Álvarez López y dice calle Jalisco en la colonia Cruz Roja, nosotros atenderíamos a la propuesta que viene desde Gestión de la Ciudad finalmente en el proyecto viene el trazo y la sección de la calle, no tengo ubicado de momento hasta dónde llega el trazo con un nombre o con el otro, pero con el proyecto y la sección que ya tiene la calle que se va a intervenir quedaría cubierto el procedimiento, es cuánto.

C. Regidora Sara Moreno Ramírez: Buenas tardes Secretaria, Presidente, Síndica, compañeros regidores yo también tenía la misma duda del compañero Jesús ya quedó aclarada con lo que nos comenta la síndica sin embargo también tengo la duda en la información que nos hicieron llegar nos comentan que no hay la información adecuada para saber que no es propiedad del municipio, mi duda es en caso de que

no se compruebe el recurso se regresa y se invierte en otra cosa o cuál sería entonces el procedimiento en caso de que no se compruebe que es propiedad del municipio, es cuánto.

C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:

Comentarle que esta parte de esta sección de calle forma parte de una de las expropiaciones también por CORETT, INSUS, que lo hemos comentado en otras ocasiones quizás haya faltado que agregaran aquí la parte de la de la constancia que está dentro del polígono así como lo que hemos referido de toda esa parte de una de las ampliaciones donde expropia CORETT, entonces no tenemos escritura prácticamente de ninguna de las vialidades que es prácticamente toda la zona sur de aquí de la ciudad y hay otras en la parte norte de la ciudad y demás, sin embargo desde la propia cartografía cuando se hicieron las expropiaciones y el propio gobierno municipal es quien autoriza las cartografías, entonces desde la parte de la cartografía viene el reconocimiento de la parte de la vialidad, recordemos que la parte de toda esta Constituyentes, Cruz Roja, Solidaridad, Bugambillas toda esa parte de colonias viene dentro de este plano que sería complicado las 224 hectáreas que formaron parte de esa expropiación a través de CORETT poderlo agregar aquí pero sin ningún problema, obviamente si hay alguien que le pueda preocupar más en ese sentido la asignación de un recurso donde no seamos propietarios incluso el propio Presidente Municipal y al encargado de la Hacienda que son a los que les podrían hacer directamente un cargo ya verán efectivamente entiendo como la parte de las implicaciones y en la siguiente sesión extraordinaria verán efectivamente el tema de la relevancia y la importancia, sin embargo los proyectos que se están llevando a cabo están en ese sentido y no podemos porque no tenemos una escritura pública porque tiene años que el INSUS no hace a través de oficinas centrales las

donaciones al gobierno que están solicitadas, sin embargo el uso público que se le ha dado este tema de estas vialidades que sí están expropiadas que no son ya de particulares sino que son propiedad del propio INSUS actualmente y que él en su momento ya hizo las indemnizaciones correspondientes al ejido en el caso donde eran parcelas y demás esa es como la parte de la de la historia que tiene que ver con todas esas superficies de terreno que están dentro de los polígonos afectados o expropiados por INSUS, es cuánto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** A mí me gustaría compartir con ustedes una reflexión al respecto, entendamos la vocación de revisar la situación jurídica del predio donde va a hacer la inversión no es que se exija que tenga el gobierno municipal una escritura entendamos que lo que no queremos es construir en una propiedad que sea de alguien más, ese es el análisis jurídico que se hace para evitar construir con dinero público en una propiedad que de manera expresa es de alguien más, esa es la situación, si nosotros como gobierno municipal tuviéramos que tener la escritura de la calle donde vamos a hacer la inversión yo estoy seguro que no solo en el sur de la ciudad en la gran mayoría de las calles donde actualmente hay inversión no hay escritura, pero el análisis o el dictamen jurídico tiene que ver no es si tenemos o no la escritura tiene que ver con que si no pertenece a alguien más no solo en la siguiente sesión vamos hablar al respecto sino que les quiero recordar la situación del conflicto legal en el que entramos cuando se hizo una inversión de una calle con dinero público en lo que hoy es la Colonia Manuel Gutiérrez Pérez por ejemplo, en la Calle Doctor Manuel Gutiérrez Pérez con dinero público se construye sobre una propiedad que ya tenía una escritura de alguien más, precisamente ahí es donde no se hizo el dictamen y claro que no queremos cometer ese error, por eso

estamos construyendo sobre calles todas las que hemos hecho y todas las que vamos a presentar hoy lo digo por si se vuelve a hacer redundante esta misma pregunta para cualquiera de los otros proyectos que vamos a presentar hoy, es la misma situación descartamos que ese terreno le pertenezca a alguien, entonces efectivamente no estamos corriendo ningún riesgo de ninguna índole y estoy seguro además que todos conocemos no solo los que fuimos ayer a la Cruz Roja al festival Fuentes de Zapotlán, sino a los que hemos ido a la Cruz Roja nos hemos dado cuenta del grave deterioro que tiene esa arteria y que ya no es motivo de reparación se requiere ya una rehabilitación desde la base desde la subbase y que el tránsito que ya ese tramo de la Avenida Jalisco, ya requiere de una huella de rodamiento para hacerla ágil, este proyecto se suma al igual que todos los que hemos hecho de vialidades a una estrategia muy bien definida a un rumbo muy claro que hemos marcado en el criterio de la selección y la ejecución de obra pública para mejorar el tránsito vehicular en una ciudad donde las arterias ya parecieran insuficientes, entonces queremos optimizar y queremos no solo mejorar las condiciones de vida de las familias que allí viven que estoy seguro de que va a ser muy bien recibido este proyecto en la Colonia Cruz Roja pero además en todos los que no vivimos por ahí usamos esas arterias para circular, entonces les aseguro que este tema del tema jurídico está cubierto y les pido nuevamente que nos apoyen con su voto, es cuanto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Únicamente reiterar que hice en la comisión edilicia de obra pública en el sentido del formato que envían el dictamen de factibilidad de Sapaza, no especifica con claridad si es necesario hacer una rehabilitación, una reparación o un cambio de la red hidráulica en cada una de las obras que se presenta, que en lo consecutiva podamos tener al menos la

claridad de qué es lo que se va a hacer en cada una de ellas, es cuánto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Alguna otra manifestación o comentario... si no hay ninguna pongo a su consideración esta iniciativa de dictamen para quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo manifiesten levantando su mano... **13 votos a favor. 3 inasistencias justificadas** de los CC. Regidores: Mónica Reynoso Romero, Raúl Chávez García y Víctor Manuel Monroy Rivera. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

CUARTO PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Techo Financiero de la Obra Pública Número: FORTA-004-2024, denominada: Construcción de Banquetas, Machuelos y Pavimento de Concreto Hidráulico, en la calle Colima, entre la calle Leona Vicario Fdz. y la calle Gral. Pedro Ogazón Rubio, en la Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Proveniente de Recurso FORTAMUN. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Los que suscribimos, CC. Alejandro Barragán Sánchez, Tania Magdalena Bernardino Juárez, y Magali Casillas Contreras, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 25 fracción IV, 33 y 49 segundo párrafo de la Ley*

de Coordinación Fiscal; 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 37, 38 fracción XV, 40, 64, 104,106,107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración de este Pleno el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA NÚMERO: FORTA-004-2024 DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PROVENIENTE DE RECURSO FORTAMUN**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES: I.- Mediante **TERCER PUNTO** de Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 76, celebrada el 18 de diciembre del 2023, fue aprobado el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, asignándose la cantidad de \$57,524,716.34 (Cincuenta y siete millones quinientos veinticuatro mil setecientos dieciséis pesos 34/100 M.N.) al Rubro de Obra Pública. II.- Con fecha **09 de febrero del año o en curso**, la Directora General de Gestión de la Ciudad, Arquitecta Miriam Salomé Torres Lares, y el Director de Obras Públicas Arquitecto Julio Cesar López Frías, me hicieron llegar el oficio, número **058/2024**, informándome los Techos Financieros de, entre otras obras públicas, la obra **FORTA-004-2024**, proveniente del **FORTAMUN** con la

finalidad de realizar el estudio, análisis y dictaminación correspondiente: - - - - -

NUMERO DE LA OBRA	FORTA-004-2024
NOMBRE DE LA OBRA	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$3'392,525.68 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.)

III.- En ese sentido, el día **lunes 12 de febrero del año en curso**, se llevó a cabo la **Vigésima Sesión Extraordinaria** de esta Comisión Edilicia, aprobándose por **MAYORIA**, el Techo Financiero propuesto por la Dirección de Obras Públicas, a la Obra antes mencionada. **CONSIDERACIONES: I.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Carta Magna, este Municipio tiene a su cargo funciones y servicios públicos locales, según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera; así mismo, está facultado para administrar libremente, a través del Ayuntamiento, los recursos que integran su Hacienda Municipal, por lo que **está facultado para autorizar los Techos Financieros asignado a las obras materia del presente dictamen. II.-** Que según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal. **III.-** Que con fundamento en lo ordenado por los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; en ese sentido, que los

suscritos, como integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, estamos facultados para **proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia nos fue encomendada, al tratarse de asuntos que correspondan a esta Comisión Edilicia;** en el mismo orden de ideas, con sustento en los numerales 37, 38 fracción XV, 40, 47, 64, 87 fracción IV, 104, 105, 106, 107 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión es competente para **presentar al Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Gobierno, el presente Dictamen, resultado del estudio, análisis y discusión de los Montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por la Dirección de Obras Públicas. IV.-** Que el **Proyecto Ejecutivo** de la obra pública antes mencionada, se presentó, en forma, dentro del tiempo legal establecido para ello e íntegramente de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión así como a los Regidores presentes en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a la siguiente...

CONCLUSIÓN: UNICA.- Que el techo financiero asignado a la obra proveniente del **RECURSO FORTAMUN**, antes mencionada es por, **\$3'392,525.68 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 68/100 M.N.)** por lo que no exceden el presupuesto asignado a este fondo económico, el cual, de

conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2024, antes descrito, por lo que no existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación. De lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a su consideración los siguientes... **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el Techo Financiero asignado a las Obra Pública número **FORTA-004-2024**, **PROVENIENTE DE FORTAMUN**, para quedar de la siguiente manera: - - - - -

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	TECHO FINANCIERO
FORTA-004-2024 CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	\$3'392,525.68(TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.)

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.

ATENTAMENTE “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”
“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: C. ALEJANDRO BARRAGÀN SÀNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION FIRMA” TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ NO FIRMA” C.

**MAGALI CASILLAS CONTRERAS SÍNDICO MUNICIPAL Y
VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMA” -----**

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Queda a su consideración esta iniciativa de dictamen para alguna manifestación o comentario de la misma... si no hay ninguna pongo a su consideración esta iniciativa de dictamen para quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo manifiesten levantando su mano... **13 votos a favor. 3 inasistencias justificadas** de los CC. Regidores: Mónica Reynoso Romero, Raúl Chávez García y Víctor Manuel Monroy Rivera. **Aprobado por mayoría absoluta.** -----

QUINTO PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Techo Financiero de la Obra Pública Número: FORTA-005-2024, denominada: Construcción de Banquetas, Machuelos y Empedrado en la calle Gral. Manuel M. Diéguez Lara entre la calle Carmen Serdán y la calle Gral. Nicolás Bravo, en la Colonia El Triángulo, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Proveniente de Recurso FORTAMUN. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Los que suscribimos, **CC. Alejandro Barragán Sánchez, Tania Magdalena Bernardino Juárez, y Magali Casillas Contreras,** en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3,

73, 77 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 25 fracción IV, 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 37, 38 fracción XV, 40, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración de este Pleno el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PÚBLICA NÚMERO: FORTA-005-2024 DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE GRAL. MANUEL M. DIEGUEZ LARA ENTRE LA CALLE CARMEN SERDÁN Y LA CALLE GRAL. NICOLÁS BRAVO EN LA COLONIA EL TRIANGULO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PROVENIENTE DE RECURSO FORTAMUN,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES: I.- Mediante TERCER PUNTO de Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 76, celebrada el 18 de diciembre del 2023, fue aprobado el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, asignándose la cantidad de \$57,524,716.34 (Cincuenta y siete millones quinientos veinticuatro mil setecientos dieciséis pesos 34/100 M.N.) al Rubro de Obra Pública. **II.-** Con fecha **09 de febrero del año en curso**, la Directora General de Gestión de la Ciudad, Arquitecta Miriam Salomé Torres Lares, y el Director de Obras Públicas Arquitecto Julio Cesar López Frías, me hicieron llegar el oficio, número **058/2024**, informándome los

Techos Financieros de, entre otras obras públicas, la obra **FORTA-005-2024**, proveniente del **FORTAMUN** con la finalidad de realizar el estudio, análisis y dictaminación correspondiente: - - - - -

NUMERO DE LA OBRA	FORTA-005-2024
NOMBRE DE LA OBRA	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE GRAL. MANUEL M. DIÉGUEZ LARA ENTRE LA CALLE CARMEN SERDÁN Y LA CALLE GRAL. NICOLÁS BRAVO EN LA COLONIA EL TRIÁNGULO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$2'166,787.55 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.)

III.- En ese sentido, el día lunes **12 de febrero del año en curso**, se llevó a cabo la **Vigésima Sesión Extraordinaria** de esta Comisión Edilicia, aprobándose por **MAYORIA**, el Techo Financiero propuesto por la Dirección de Obras Públicas, a la Obra antes mencionada. **CONSIDERACIONES: I.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Carta Magna, este Municipio tiene a su cargo funciones y servicios públicos locales, según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera; así mismo, está facultado para administrar libremente, a través del Ayuntamiento, los recursos que integran su Hacienda Municipal, por lo que **está facultado para autorizar los Techos Financieros asignado a las obras materia del presente dictamen. II.-** Que según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal. **III.-** Que con fundamento en lo ordenado por los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y

atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; en ese sentido, que los suscritos, como integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, estamos facultados para **proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia nos fue encomendada, al tratarse de asuntos que correspondan a esta Comisión Edilicia;** en el mismo orden de ideas, con sustento en los numerales 37, 38 fracción XV, 40, 47, 64, 87 fracción IV, 104, 105, 106, 107 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión es competente para **presentar al Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Gobierno, el presente Dictamen, resultado del estudio, análisis y discusión de los Montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por la Dirección de Obras Públicas. IV.-** Que el **Proyecto Ejecutivo** de la obra pública antes mencionada, se presentó, en forma, dentro del tiempo legal establecido para ello e íntegramente de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión así como a los Regidores presentes en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a la siguiente...

CONCLUSIÓN: UNICA.- Que el techo financiero asignado a la obra proveniente del **RECURSO FORTAMUN**, antes mencionada es por, \$2'166,787.55 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

PESOS 55/100 M.N.) por lo que no exceden el presupuesto asignado a este fondo económico, el cual, de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2024, antes descrito, por lo que no existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación. De lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a su consideración los siguientes... **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el Techo Financiero asignado a las Obra Pública número **FORTA-005-2024, PROVENIENTE DE FORTAMUN**, para quedar de la siguiente manera: - - - - -

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	TECHO FINANCIERO
FORTA-005-2024 CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE GRAL. MANUEL M. DIÉGUEZ LARA ENTRE LA CALLE CARMEN SERDÁN Y LA CALLE GRAL. NICOLÁS BRAVO EN LA COLONIA EL TRIÁNGULO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$2'166,787.55 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.)

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar. **ATENTAMENTE “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: C. ALEJANDRO**

BARRAGÁN SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION FIRMA” TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ NO FIRMA” C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMA” -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Queda a su consideración esta iniciativa de dictamen para alguna manifestación o comentario de la misma... si no hay ninguna pongo a su consideración esta iniciativa de dictamen para quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo manifiesten levantando su mano... **13 votos a favor. 3 inasistencias justificadas** de los CC. Regidores: Mónica Reynoso Romero, Raúl Chávez García y Víctor Manuel Monroy Rivera. **Aprobado por mayoría absoluta.** -----

SEXTO PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Techo Financiero de la Obra Pública Número: FORTA-006-2024, denominada: Construcción de Banquetas, Machuelos y Empedrado en la calle Basilio Vadillo entre El Tianguis Municipal y la calle Gral. Ignacio Comonfort, en la Colonia del Bajío II, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Proveniente de Recurso FORTAMUN. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Los que suscribimos, **CC. Alejandro Barragán Sánchez, Tania Magdalena Bernardino Juárez, y Magali Casillas Contreras,** en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento

Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 25 fracción IV, 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 37, 38 fracción XV, 40, 64, 104,106,107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración de este Pleno el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA NÚMERO: FORTA-006-2024 DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA DEL BAJIO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PROVENIENTE DE RECURSO FORTAMUN, de conformidad con los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante TERCER PUNTO de Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 76, celebrada el 18 de diciembre del 2023, fue aprobado el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, asignándose la cantidad de \$57,524,716.34 (Cincuenta y siete millones quinientos veinticuatro mil setecientos dieciséis pesos 34/100 M.N.) al Rubro de Obra Pública. II.- Con fecha **09 de febrero del año en curso**, la Directora General de Gestión de la Ciudad,**

Arquitecta Miriam Salomé Torres Lares, y el Director de Obras Públicas Arquitecto Julio Cesar López Frías, me hicieron llegar el oficio, número **058/2024**, informándome los Techos Financieros de, entre otras obras públicas, la obra **FORTA-006-2024**, proveniente del **FORTAMUN** con la finalidad de realizar el estudio, análisis y dictaminación correspondiente: -

NUMERO DE LA OBRA	FORTA-006-2024
NOMBRE DE LA OBRA	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJIO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALSICO.
TECHO FINANCIERO	\$2'462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.)

III.- En ese sentido, el día **lunes 12 de febrero del año en curso**, se llevó a cabo la **Vigésima Sesión Extraordinaria** de esta Comisión Edilicia, aprobándose por **MAYORIA**, el Techo Financiero propuesto por la Dirección de Obras Públicas, a la Obra antes mencionada. **CONSIDERACIONES: I.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Carta Magna, este Municipio tiene a su cargo funciones y servicios públicos locales, según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera; así mismo, está facultado para administrar libremente, a través del Ayuntamiento, los recursos que integran su Hacienda Municipal, por lo que **está facultado para autorizar los Techos Financieros asignado a las obras materia del presente dictamen. II.-** Que según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal. **III.-** Que con fundamento en lo ordenado por los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley

del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; en ese sentido, que los suscritos, como integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, estamos facultados para **proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia nos fue encomendada, al tratarse de asuntos que correspondan a esta Comisión Edilicia;** en el mismo orden de ideas, con sustento en los numerales 37, 38 fracción XV, 40, 47, 64, 87 fracción IV, 104, 105, 106, 107 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión es competente para **presentar al Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Gobierno, el presente Dictamen, resultado del estudio, análisis y discusión de los Montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por la Dirección de Obras Públicas. IV.-** Que el **Proyecto Ejecutivo** de la obra pública antes mencionada, se presentó, en forma, dentro del tiempo legal establecido para ello e íntegramente de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión así como a los Regidores presentes en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a la siguiente... **CONCLUSIÓN: ÚNICA.-** Que el techo financiero asignado a la obra proveniente del **RECURSO FORTAMUN**, antes

mencionada es por, **\$2'462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.)** por lo que no exceden el presupuesto asignado a este fondo económico, el cual, de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2024, antes descrito, por lo que no existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación. De lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a su consideración los siguientes... **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el Techo Financiero asignado a las Obra Pública número **FORTA-006-2024, PROVENIENTE DE FORTAMUN**, para quedar de la siguiente manera: - - - - -

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	TECHO FINANCIERO
FORTA-006-2024 CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJIO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	\$2'462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.)

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.

ATENTAMENTE “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”
“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN

DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION FIRMA” TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ NO FIRMA” C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMA” -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Queda a su consideración esta iniciativa de dictamen para alguna manifestación o comentario de la misma... si no hay ninguna pongo a su consideración esta iniciativa de dictamen para quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo manifiesten levantando su mano... **13 votos a favor. 3 inasistencias justificadas** de los CC. Regidores: Mónica Reynoso Romero, Raúl Chávez García y Víctor Manuel Monroy Rivera. **Aprobado por mayoría absoluta.** -----

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza y faculta la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios del Seguro de Vida Colectivo de los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, hasta el mes de Abril de 2025. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** con el carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, y demás

relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA Y FACULTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, HASTA EL MES DE ABRIL DE 2025**, mismo que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad

financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. **III.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. **IV.-** El artículo 36 en su fracción primera de la ley estatal en cita, al efecto menciona: Artículo 36.- Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: **I.-** Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; Con base en lo anterior, hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes: **ANTECEDENTES: 1.-** Mediante el Punto número 3 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 76 celebrada el día 18 de diciembre del año 2023, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, en el que se contempla en la partida del **CAPITULO 1000, SEGURIDAD SOCIAL, 01-04-04, APORTACIONES PARA SEGUROS** la cantidad de **\$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.). 2.-** Ahora bien, mediante oficio número **HPM-044/2024**, suscrito por el Licenciado José Guijarro Figueroa, en su carácter de Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal,

hace del conocimiento del suscrito en mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, lo siguiente: A través de este conducto me permito hacer de su conocimiento la necesidad de renovar el contrato de prestación de servicios para el Seguro de Vida Colectivo para los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Por lo anterior se solicita su amable apoyo para que por su conducto sea elevado al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación, con el objeto de que el Contrato de dicho seguro inicie en el mes de Abril de 2024, y concluya en el mes de Abril de 2025, lo anterior con la finalidad de poder iniciar con el procedimiento de la Licitación Pública correspondiente. . . .” **3.-** En las citadas circunstancias y una vez aprobado por este Ayuntamiento en Pleno respecto el plazo que excede el periodo constitucional; la suscripción del contrato de prestación de servicios referido pasará al Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la respectiva Licitación Pública; para dicho proceso se tiene autorizada por la cantidad aprobada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a la cantidad \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.). **4.-** La importancia de la contratación de un seguro de vida para los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estriba en que a lo largo de la historia, la humanidad ha estado expuesta a la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos (causados por el hombre) no intencionales, cuyos efectos producen pérdidas económicas derivadas de daños físicos a los bienes materiales y a las personas, así como perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, por ello, la sociedad ha buscado diferentes formas para protegerse o controlar los

riesgos, ya sea para evitar la ocurrencia de estos eventos, para atenuar o mitigar sus efectos negativos, o para transferirlos con el fin de que su carga económica no sea exclusiva del afectado, por lo cual, no puede quedar al arbitrio de la Administración Pública Municipal en turno su terminación, por lo que, no es dable, que dicho contrato de Prestación de Servicios concluya al término de la misma, dejando en total desamparo a los Servidores Públicos; por ello, se propone que la vigencia de dicho contrato inicie su vigencia en el mes de Abril de 2025 y concluya en el mes de Abril del 2025, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 36 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza y aprueba por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, respecto del Seguro de Vida Colectivo de los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Una vez hecho lo anterior, se notifique e instruya a la Directora de Proveeduría Municipal, a efecto de que lleve a cabo el Procedimiento de Licitación Pública, previsto en el Reglamento de Copras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Se faculta y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno a efecto de que suscriban toda la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa. **CUARTO.-** Notifíquese al Encargado de Despacho de la Hacienda Pública Municipal,

para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar. **ATENAMENTE** “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 13 de Febrero de 2024. **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA**” - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Queda a su consideración esta iniciativa de dictamen para alguna manifestación o comentario respecto de la misma... si no hay ninguna pongo a su consideración esta iniciativa de dictamen para quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo manifiesten levantando su mano... **13 votos a favor. 3 inasistencias justificadas** de los CC. Regidores: Mónica Reynoso Romero, Raúl Chávez García y Víctor Manuel Monroy Rivera. **Aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza y faculta la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios del Seguro del Parque Vehicular, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, hasta el mes de Abril de 2025. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, con el carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de

Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 36 fracción I, 37 fracción II, 38, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA Y FACULTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SEGURO DEL PARQUE VEHÍCULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, HASTA EL MES DE ABRIL DE 2025**, mismo que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los

ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. **III.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. **IV.-** El artículo 36 en su fracción primera de la ley estatal en cita, al efecto menciona: Artículo 36.- Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: **I.-** Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; Con base en lo anterior, hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes: **ANTECEDENTES: 1.-** Mediante el Punto número 3 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 76 celebrada el día 18 de diciembre del año 2023, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, en el que se contempla en la partida del **CAPITULO 3000, PARTIDA, 03-04-04, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS** por la cantidad de **\$1,250,000.00 (Un millón**

doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). 2.- Ahora bien, mediante oficio número **HPM-043/2024**, suscrito por el Licenciado José Guijarro Figueroa, en su carácter de Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, hace del conocimiento del suscrito en mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, lo siguiente: A través de este conducto me permito hacer de su conocimiento la necesidad de renovar el contrato de prestación de servicios para el Seguro del Parque Vehicular del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Por lo anterior se solicita su amable apoyo para que por su conducto sea elevado al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación, con el objeto de que el Contrato de dicho seguro inicie en el mes de Abril de 2024, y concluya en el mes de Abril de 2025, lo anterior con la finalidad de poder iniciar con el procedimiento de la Licitación Pública correspondiente. . . .” **3.-** En las citadas circunstancias y una vez aprobado por este Ayuntamiento en Pleno respecto el plazo que excede el periodo constitucional; la suscripción del contrato de prestación de servicios referido pasará al Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la respectiva Licitación Pública; para dicho proceso se tiene autorizada por la cantidad aprobada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a la cantidad \$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). **4.-** Por su parte, el artículo 16 del Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, determina: **Artículo 16.-** Todos los vehículos serán asegurados con una compañía de seguros que opere en territorio nacional, autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones

de Seguros y de Fianzas, contratado por el Comité de Adquisiciones, para el servicio de los vehículos, excepto aquellos vehículos que por su condición, no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para ser sujetos de aseguranza, limitándose a los recursos con los que cuente el Municipio para dicho efecto. Siendo esta una obligación a cargo del Municipio, no puede quedar al arbitrio de la Administración Pública Municipal en turno su terminación, por lo que, no es dable, que dicho contrato de Prestación de Servicios concluya al término de la misma, dejando en total descuido el parque vehicular del Municipio, con las consecuencias y responsabilidades que ocasionarían un detrimento al patrimonio municipal por tal omisión; por ello, se propone que la vigencia de dicho contrato inicie su vigencia en el mes de Abril de 2024 y concluya en el mes de Abril del 2025, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 36 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza y aprueba por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, respecto del Seguro del parque vehicular del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuya vigencia inicia en el mes de Abril de 2024 y termina hasta el mes de Abril de 2025. **SEGUNDO.-** Una vez hecho lo anterior, se notifique e instruya a la Directora de Proveduría Municipal, a efecto de que lleve a cabo el Procedimiento de Licitación Pública, previsto en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios,

*Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Se faculta y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno a efecto de que suscriban toda la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa. **CUARTO.-** Notifíquese al Encargado de Despacho de la Hacienda Pública Municipal, para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar. ATENTAMENTE “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”. “2024, Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 13 de Febrero de 2024. **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA”** -----*

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Queda a su consideración esta iniciativa de acuerdo económico para alguna manifestación o comentario de la misma... si no hay ninguna pongo a su consideración esta iniciativa de dictamen para quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo manifiesten levantando su mano... **13 votos a favor. 3 inasistencias justificadas** de los CC. Regidores: Mónica Reynoso Romero, Raúl Chávez García y Víctor Manuel Monroy Rivera. **Aprobado por mayoría calificada.** -----

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza y faculta la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios con el Proveedor Aplicaciones y Servicios de Información EMPRESS, S.C. y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, hasta el mes de Abril de 2025. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

PRESENTE Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, con el carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 36 fracción I, 37 fracción II, 38, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA Y FACULTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL PROVEEDOR APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C. Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, HASTA EL MES DE ABRIL DE 2025**, mismo que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

ciudadana y vecinal. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. **III.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. **IV.-** El artículo 36 en su fracción primera de la ley estatal en cita, al efecto menciona: Artículo 36.- Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: I.- Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; Con base en lo anterior, hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- Mediante el Punto número 3 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 76 celebrada el día 18 de diciembre del año 2023, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, en el que se contempla en la partida del **CAPITULO 3000, PARTIDA, 03-05-03, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, por la cantidad de **\$622,078.00 (Seiscientos veintidós mil setenta y ocho pesos 00/100 M. N.)**. 2.- Ahora bien, mediante oficio número **HPM-042/2024**, suscrito por el Licenciado José Guijarro Figueroa, en su carácter de Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, hace del conocimiento del suscrito en mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, lo siguiente: "A través de este conducto me permito hacer de su conocimiento de los sistemas informáticos EMPRESS con los que cuenta el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jal., a través de los cuales se lleva a cabo la funcionalidad y operación de cada una de las Dependencias que conforman el Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Por lo anterior es importante que los sistemas informáticos EMPRESS continúen con los servicios año con año, por lo que es necesario se renueve el Contrato de Prestación de Servicios con el proveedor Aplicaciones y Servicios de Información EMPRESS, S.C., servicios que para el presente ejercicio fiscal 2024 tendrá un costo anual de \$616,000.00 (Seiscientos dieciséis mil pesos 00/100 M. N.), aproximadamente, por tal razón es necesario solicitar de su amable apoyo para que por su conducto sea elevado al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco para su aprobación, con el objeto de que el Contrato con dicho proveedor inicie de Enero a Diciembre de 2024 y con ello poder iniciar con el procedimiento

para la adjudicación directa por tratarse de proveedor único. . . .” **3.-** En las citadas circunstancias y una vez aprobado por este Ayuntamiento en Pleno respecto el plazo que excede el periodo constitucional; la suscripción del contrato de prestación de servicios referido pasará al Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la respectiva Adjudicación Directa; para dicho proceso se tiene autorizada por la cantidad aprobada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a \$622,078.00 (Seiscientos veintidós mil setenta y ocho pesos 00/100 M. N.). **4.-** LA TECNOLOGÍA EMPRESS es una plataforma de soluciones informáticas para la modernización y el desarrollo tecnológico de la gestión pública de gobierno responsable, eficiente y transparente. soluciona las necesidades globales de automatización y procesamiento de datos del ente público en su conjunto. Con la implantación de las Tecnologías EMPRESS, el ente público dispone de elementos suficientes para la adecuada toma de decisiones y el debido cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera (LDF), así como de herramientas necesarias para la generación de información oportuna y de calidad que las entidades fiscalizadoras requieren en los procesos de auditoría, transparencia y rendición de cuentas. Es la mejor alternativa para la implementación de proyectos de Armonización Contable y la mejor solución para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), haciendo uso de “Tecnologías EMPRESS”, como una plataforma de desarrollo digital para beneficio de los Entes Públicos en cualquier Estado de la República Mexicana. Siendo está una obligación a cargo del Municipio, no puede quedar al arbitrio de la Administración

*Pública Municipal en turno su terminación, por lo que, no es dable, que dicho contrato de Prestación de Servicios concluya al término de la misma, dejando en total descuido los sistemas informáticos EMPRESS del Municipio, con las consecuencias y responsabilidades que ocasionarían un detrimento al patrimonio municipal por tal omisión; por ello, se propone que la vigencia de dicho contrato inicie su vigencia en el mes de Enero de 2024 y concluya en el mes de Diciembre de 2024, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 36 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza y aprueba por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, respecto del Sistema Informático EMPRESS con el Proveedor Aplicaciones y Servicios de Información EMPRESS, S.C. y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuya vigencia inicia en el mes de Enero de 2024 y termina hasta el mes de Diciembre de 2024. **SEGUNDO.-** Una vez hecho lo anterior, se notifique e instruya a la Directora de Proveeduría Municipal, a efecto de que lleve a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa, previsto en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Se faculta y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno a efecto de que suscriban toda la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa. **CUARTO.-** Notifíquese al Encargado de*

*Despacho de la Hacienda Pública Municipal, para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar. ATENTAMENTE “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”. “2024, Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 13 de Febrero de 2024. **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA”** -----*

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Queda a su consideración esta iniciativa de acuerdo económico para alguna manifestación o comentario de la misma... si no hay ninguna pongo a su consideración esta iniciativa de dictamen para quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo manifiesten levantando su mano... **13 votos a favor. 3 inasistencias justificadas** de los CC. Regidores: Mónica Reynoso Romero, Raúl Chávez García y Víctor Manuel Monroy Rivera. **Aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que modifica el punto No. 14 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 38 de fecha 07 de Agosto del 2023. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del

Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 27, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE MODIFICA EL PUNTO 14 DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 38 DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2023**; de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. **II.-** Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden. **III.-** Mediante el punto número 14 del Orden del día de la Sesión Pública

Ordinaria de Ayuntamiento número 38 celebrada el día 07 de Agosto de 2023, se autorizó y aprobó por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **BAJA DEFINITIVA de 49 CUARENTA Y NUEVE BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS)** que se encuentran fuera de servicio, mencionados y enlistados en aquel dictamen, los que serán subastados conforme a lo que determina el avalúo para lo cual dicho procedimiento deberá llevarlo a cabo la Dirección de Proveduría de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, quedando cubiertos los supuestos para su procedencia. **IV.-** Ahora bien, con fecha 07 de febrero de 2024, recibí en la Oficina de Regidores el Oficio número HPM/DA/PM-084/2024, suscrito por la LAE. Georgina Romero Torres, en su carácter de Jefa de Patrimonio Municipal, que, al efecto, en lo que interesa, dice: “En razón de lo anterior y en virtud de que se está procurando se lleve a cabo el proceso de licitación o subasta que se realice la venta de los mismos, es que nos percatamos que en la relación de los 49 vehículos que se sometió a baja en su momento se detectó que el vehículo oficial con número económico **258** marca Nissan, tipo Tsuru, 4 puertas, color blanco, modelo 1995, número de serie 5BAMB13604033, número de motor E16764680M, placas JKV1047, se encuentra en comodato y es propiedad de la Secretaría de la Hacienda Pública tal y como consta en la Tarjeta de Circulación, se anexa copia simple de la misma, así como copia simple del contrato de comodato que existe en este departamento y que a la fecha no se encuentra actualizado a la fecha de hoy. Así mismo el vehículo oficial con número económico **346** marca FCA MEXICO S.A. DE C.V.(antes Crhysler), línea Jeep Patriot, 4 puertas color plata brillante, modelo 2012, número de serie 1C4AJPAB6CD623873 número de motor HECHO EN USA, placas JJZ3953, mismo que fue donado al DIF (Sistema para

el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Guzmán), mediante sesión número 13 de fecha 19 de febrero de 2020. Se anexa copia simple del cuarto punto de la misma. De igual manera el vehículo oficial número económico **326** marca CHRYSLER, línea Dodge Caliber, 5 puertas color plata brillante, modelo 2011, número de serie 1B3AB2HB8BD123669, número de motor HECHO EN USA, placas JJF8446, mismo que fue donado al Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán en la Sesión número 22 de fecha 12 de febrero del 2018. En razón de lo anterior es que le solicito tenga a bien someter ante el pleno del ayuntamiento la modificación del punto descrito en el primer párrafo del presente escrito debiendo ser la baja de 46 bienes muebles (vehículos) y no 49 como originalmente se solicitó. (SIC). V.- En ese tenor, de acuerdo a la investigación realizada por el suscrito, me referiré a los mencionados vehículos conforme se citan en el oficio anterior: - - - - -

No. Económico.	Tipo:	Placas:	Status.
258	Marca Nissan, tipo Tsuru, 4 puertas, color blanco, modelo 1995, número de serie 5BAMB13604033, número de motor EI6764680M.	JKV1047.	En la actualidad se encuentra <u>subcomodatado</u> al DIF Municipal. Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, según se desprende del CUARTO PUNTO, de la Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento No. 13 de fecha 19 de febrero de 2020; asimismo se encuentra un resguardo del vehículo de referencia con número de inventario 00013 con fecha de emisión 26 de Enero de 2024, cuyo usuario del bien es Ángeles Guzmán Jiménez. (Erroneo). Sin pasar inadvertido que dicho subcomodato es totalmente ilegal y

		<p>contrario a lo que dispone la CLAUSULA CUARTA, del contrato de comodato, suscrito en el 2008-2009, que menciona la Jefa de Patrimonio es el último contrato que se tiene en el expediente del referido vehículo.</p> <p>CLAUSULA CUARTA.- DE LA REPONSIVA.- “EL COMODATARIO SE OBLIGA A RECIBIR EL BIEN O VEHÍCULO MATERIA DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE DICHO BIEN GRATUITAMENTE, OBLIGANDOSE A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN, HACIENDO LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE DEL USO QUE DEL MISMO SE DERIVEN, LAS CUALES QUEDARÁN EN BENEFICIO DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN DERECHO A COBRAR “EL COMODATARIO” A “EL COMODANTE” INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO, OBLIGANDOSE A NO ALTERAR LA FORMA Y SUSTANCIA DEL BIEN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO, <u>UTILIZANDO EL BIEN MUEBLE COMODATADO PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO;</u></p>
--	--	---

			<u>NO PUDIENDO HACER USO PERSONA AJENA AL MISMO, NI PARA FINES DISTINTOS A LOS PROPIOS DEL ORGANISMO.....</u>
346	Marca FCA MEXICO S.A. DE C.V.(antes Crhysler), línea Jeep Patriot, 4 puertas color plata brillante, modelo 2012, número de serie 1C4AJPAB6CD623873 número de motor HECHO EN USA.	JJZ3953	El presente vehículo se encuentra dado de baja y donado al DIF Municipal, según se desprende del Cuarto Punto del Orden del Día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 13 de fecha 19 de febrero de 2020.
326	Marca CHRYSLER, línea Dodge Caliber, 5 puertas color plata brillante, modelo 2011, número de serie 1B3AB2HB8BD123669, número de motor HECHO EN USA	JJF8446	El presente vehículo se encuentra dado de baja y donado al Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán según se desprende del Décimo Quinto Punto del Orden del Día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 22 de fecha 12 de febrero del 2018.

Con la tabla anterior, se demuestra lo siguiente: A).- En relación al vehículo con número oficial **258** (número asignado por el municipio) Propiedad del Gobierno del Estado y comodatado en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que ilegalmente se encuentra en la actualidad en sub comodato con el **DIF MUNICIPAL; NO ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, POR ENDE NO PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL YA QUE DEBE CORRESPONDERLE LA POSESIÓN DEL MISMO DERIVADA DE UN CONTRATO DE COMODATO; MUCHO MENOS SUBASTARLO**, por lo que, con los antecedentes expuestos, el referido vehículo deberá regresar al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien debe tener la posesión física y material del mismo, lo procedente es que, este Pleno del Ayuntamiento instruya a la Jefatura de Patrimonio Municipal para que regularice a la brevedad posible la situación que guarda el vehículo de referencia, y en su caso,

si no es apto para el uso y destino que fue comodatado, devolverlo al Gobierno del Estado de Jalisco, legítimo propietario, en las condiciones de uso en las que se encuentre y así evitar responsabilidades legales y administrativas en contra del Gobierno Municipal. No sin antes revisar el estatus que guarda en la Secretaría de la Hacienda Pública, respecto de los adeudos por conceptos de pagos de refrendos y otros, que pudiera tener desde la fecha en que se sub comodato y hasta el día de hoy. B).- En relación al vehículo 346, se encuentra donado en favor del DIF Municipal, por lo cual, el mismo salió del patrimonio del Municipio según se desprende del Contrato de Donación que se agrega a la presente iniciativa suscrito el día 20 de octubre del año 2020, del cual se acompaña como anexo. (Dicho vehículo se encuentra físicamente en el Galerón Municipal, se desconoce el motivo por el cual se tenga la posesión del mismo). C).- Por lo que ve, al vehículo con número económico 326 fue donado al Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, no existe algún contrato de donación suscrito en favor del mismo, por lo que, se ignora el motivo por el cual se encuentra en el Galerón Municipal, desconociendo la causa por la cual se encuentra en posesión del Municipio. Lo que se advierte que muy probablemente no fue aceptada la donación en su favor, lo cual no cumple con lo establecido en la Ley, en el sentido de que el DONATARIO DEBERÁ MANIFESTAR RECIBIR EL BIEN EN DONACIÓN, tal y como lo establece el numeral 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco: **TÍTULO CUARTO De las donaciones**
CAPÍTULO I De las donaciones en general Artículo 1914.- Donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario. **Artículo 1924.-** La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donante. Cobrando especial

importancia lo que disponen los artículos 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto dicen: Artículo 87.- Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. Artículo 88.- Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I.- Justificar que la enajenación o donación, responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda, o cualquier otro fin que busque el interés general; II.- Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III.- Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación; No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil de municipios”. Con el fundamento anterior, se vislumbra que no quedo debidamente perfeccionada la donación en favor del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, requisito indispensable para su procedencia. En consecuencia, la Jefatura de Patrimonio Municipal, deberá realizar la investigación correspondiente a efecto de que el Pleno de este Ayuntamiento tenga la certeza sobre los bienes que conforman el patrimonio municipal. Con las dependencias DIF Municipal, respecto del vehículo 346 y con el Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán respecto del vehículo 326 a la brevedad posible. Con lo anteriormente expuesto, fundado y

motivado, propongo a este Honorable Ayuntamiento en Pleno, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la modificación del punto 14 del orden del día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 38 de fecha 07 de agosto del 2023. En el que se aprobó la baja y subasta de 49 vehículos propiedad municipal, por los motivos y fundamentos expuestos con anterioridad. Debiendo entrar al procedimiento de subasta solamente 46 vehículos con excepción de los marcados con número económico 258 Propiedad del Gobierno del Estado; 346 Donado al Dif Municipal y 326 donado al Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán. **SEGUNDO.-** Se instruye y se faculta a la Jefa de Patrimonio Municipal, a efecto de que realice las acciones necesarias, para reincorporar en el uso y disfrute al patrimonio del municipio (derivado de un contrato de comodato) el vehículo oficial número 258 que se encuentra en subcomodatado al Dif Municipal, propiedad del Gobierno del Estado, y de no encontrarse en las condiciones de uso, es dable devolverlo de forma inmediata a su propietario; ahora bien realice una investigación exhaustiva a efecto de resolver las donaciones hechas en favor del Dif Municipal e Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, a efecto de que, verifique si fueron formalizadas las donaciones realizadas a dichas instituciones, en caso contrario, dar de alta de nueva cuenta al inventario del patrimonio municipal, y puedan ser subastados como originalmente fue propuesto a este cuerpo edilicio. **TERCERO.-** Notifíquese a la Jefa de Patrimonio Municipal para que dé cabal cumplimiento con lo ordenado en la presente iniciativa. **CUARTO.-** Notifíquese a la Directora de Proveeduría a efecto de que se subasten únicamente 46 de los 49 vehículos propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que fueron autorizados en el punto del orden del día 14 de la sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento

número 38 de fecha 07 de agosto del 2023, por los motivos y fundamentos que han quedado precisados en el cuerpo de esta iniciativa. **ATENTAMENTE** “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” 2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 09 de febrero de 2024. **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA**”. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Queda a su consideración esta iniciativa de acuerdo económico para alguna manifestación o comentario de la misma... si no hay ninguna pongo a su consideración esta iniciativa de dictamen para quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo manifiesten levantando su mano... **13 votos a favor. 3 inasistencias justificadas** de los CC. Regidores: Mónica Reynoso Romero, Raúl Chávez García y Víctor Manuel Monroy Rivera. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

UNDÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza el aumento del Salario a efecto de nivelar a 89 Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme lo autorizado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, así como la modificación al tabulador de sueldos y salarios. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, con el carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA EL AUMENTO DEL SALARIO A EFECTO DE NIVELAR A 89 SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONFORME LO AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS, ASI COMO LA MODIFICACION AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS**, mismo que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como

de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. IV.- El artículo 37 en su fracción II, de la Ley en cita, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de

Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el mismo contexto el artículo 79 del ordenamiento legal en cita, establece que el Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. De igual manera el artículo 79 Bis menciona que la iniciativa de presupuesto de egresos podrá contemplar los resultados de las consultas de participación social, realizadas previamente a través de las dependencias municipales competentes. El presupuesto de egresos aprobado debe contar con las partidas cuya ejecución se haya decidido a través de la consulta social, como

presupuesto participativo. IV.- En los numerales 206 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, regula la preparación, estructura, la iniciativa, así como el ejercicio del gasto; menciona que para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gobierno municipal, elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, así como a los montos que establezca el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda ajustándose en todo momento, a lo dispuesto en la legislación local aplicable, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley Nacional de Armonización Contable, la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. V.- En cumplimiento del artículo 216 de la Ley de hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el Punto 4 del orden del día, de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 37 de fecha 01 de Diciembre de 2022, el Presidente Municipal presentó y entregó a cada uno de los integrantes del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024; turnándose en base a su competencia y para su dictaminación a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. VI.- En estricta observancia a lo señalado por el Artículo 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que establece que el Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar

el 30 de diciembre del año anterior al que se deberá aplicar, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, se presenta a continuación el Presupuesto de Egresos que deberá regir para el ejercicio fiscal 2024, elaborado con una política de austeridad en el gasto, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestas, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad; mismo que se establece en la cantidad de **\$601,443,259.99, (Seiscientos un millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M. N.)**. En mérito de lo anterior, hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Mediante el Punto número 3 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 76 celebrada el día 18 de diciembre del año 2023, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024. Por lo que ve, al **CAPITULO 1000, SERVICIOS PERSONALES** en dicho Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó la cantidad de **\$308,186,671.93 (Trescientos ocho millones ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos 93/100 M. N.)**. 2.- Ahora bien, mediante oficio número **392/2024** suscrito por el Licenciado José Alfonso Fregoso Vargas en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, de fecha 09 de febrero de 2024, hace del conocimiento del suscrito en mi

calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y solicita que por mi conducto se eleve a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente solicitud:

“atendiendo a la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, publicada en el diario oficial de la federación el 12 de diciembre del año 2023, en la que se publican resultando, considerandos y resolución, dentro de este último rubro punto primero en la que se fija.... Para el resto del país exceptuando “Zona libre de la Frontera Norte” un incremento del 20% a salarios mínimos generales, a partir del 1 de enero del 2024, puntualizado en el punto tres de la ya mencionada resolución (Documento que se anexa en copia simple del texto completo de la publicación para que sirva de soporte a la Comisión que usted preside), para que en la próxima sesión de ayuntamiento se presente la propuesta de nivelación de salarios y en su caso autorización de 103 trabajadores de la Institución de Gobierno del municipio de Zapotlán el Grande, de acuerdo a las siguientes consideraciones, modificando el Presupuesto de Egresos respecto del capítulo 1000, ejercicio 2024. En ese contexto y ante el incremento salarial autorizado y de acuerdo al antecedente señalado en forma muy resumida en el párrafo anterior, pondero que de acuerdo a los trabajos que se realizaron en el seno de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal que usted preside, para la aprobación presupuestal del capítulo 1000 (Servicios personales de la Institución de Gobierno de Zapotlán el Grande), anteriores a la fecha de la aprobación del mencionado incremento, no fue considerados en el presupuesto de egresos 2024, las nivelaciones pertinentes, a 103 trabajadores de la institución de Gobierno que ahora mantienen un salario inferior al salario mínimo para el 2024, autorizado por la CONASAMI. Es necesario ponderar

que el presupuesto autorizado por el Cabildo en el que se basa el área de nómina adscrita esta Dirección, autorizado en Sesión Extraordinaria número 76, en su Punto Número 3, del día 18 de diciembre del 2023; y turnado con oficio 2687/2023, a la Hacienda Municipal para su revisión y entrega a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, **fue generado con trabajos previos de revisión como se mencionó anteriormente durante el mes de octubre fecha anterior a la autorización del incremento salarial**, sin considerar el aumento que mantiene un factor al alza sin precedente del 20% de incremento al salario mínimo. Así mismo se informa que derivado de la revisión realizada en el área de nómina en relación al manejo de la plataforma del IMSS, respecto de movimientos para generar los pagos de los enteros y liquidaciones de las cuotas obrero patronales de la Institución de Gobierno, se detectó las diferencias con respecto al salario mínimo, generado un impacto en el presupuesto, para nivelar a los mencionados 103 trabajadores, haciéndose necesaria la generación de un ajuste que tendrá que ser sometido a la discusión y posterior autorización del pleno, para generar apego a la resolución de la CONASAMI. En el mismo contexto, se informa que dentro del segmento de las 103 trabajadoras se detecta un **sub segmento de 14 trabajadores que mantiene el puesto de maestros** con horarios y días limitados contratados para la impartición de talleres en la casa de la cultura municipal, mismos que no mantienen una jornada entera, ni una prestación de servicios laborales de semana completa, por lo que las condiciones de incremento y contratación deberán decidirse y socializarse de acuerdo con el director general trabajadores, Director General de Construcción de comunidad y los jefes de Cultura y Casa de la música Rubén Fuentes, anexando oficios que fueron solicitados previamente para que sirvan de soporte a las

decisiones que tome el pleno en la discusión y aprobación de ajustes salariales, así como las condiciones de contratación. El impacto al Presupuesto de Egresos 2024, en el Capítulo 1000 de los Servicios Personales, en el rubro del Seguro Social para el segmento de 89 trabajadores de diversas dependencias pormenorizada en bases de datos anexas, asciende a la cantidad de **\$363,628.09** para la partida 1.4.1. de **APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**. Así mismo de acuerdo a la decisión de nivelación que se desprendiera del **segmento de 14 maestros** asciende a la cantidad **\$90,988.35** para la misma partida. La cantidad de dicho incremento se sugiere se tome del subejercicio del rubro de los Servicios Personales correspondientes al mes de enero del 2024, a su vez se autorice a la Dirección de Nómina y la Hacienda Municipal, realizar los trámites correspondientes para la transferencia presupuestal a la partida antes mencionada. Por otra parte y respecto al salario mínimo se informa que para el ejercicio 2023 anterior a la resolución se encontraba en \$207.44, integrando un salario mensual de \$6,223.20, mismo que impacto solo a 12 trabajadores; Con el incremento del salario mínimo correspondiente al periodo 2024, el nuevo mínimo se cotiza en \$248.93, integrando un salario mínimo mensual de \$7,467.90, destacando que el incremento general autorizado en el presupuesto de Egresos 2024, capítulo 1000 derivado de la Sesión Extraordinaria número 76, en su Punto Número 3, del día 18 de diciembre del 2023, solo autorizó un incremento general del 3%, atendiendo las consideraciones del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio del presupuesto y de acuerdo al crecimiento real del Producto Interno Bruto que podía variar. Considerando lo anterior se tiene que tomar en cuenta las diferencias de otras prestaciones

de los trabajadores, como lo son: Diferencias en el nuevo sueldo, aguinaldo, fondo de ahorro, vales de despensa, aportaciones al IPEJAL, bono de asistencia, que resulten de la modificación para la nivelación. A continuación, se anexan tabla de datos generales pormenorizados que fueron analizados para las nivelaciones solicitadas a efecto de ilustrar en forma precisa las variables sujetas a modificación. TABLA DE PARAMETRIZACIÓN - - - - -

Número de Empleados	Tipo de Empleado	SUELDOS 113	SUELDOS 122	Aguinaldo 132	Prima Vacacional 132	Aportaciones Patronales a IPEJAL 143	Fondo de Ahorro 151	Incentivo de Productividad (Policia, Bombero, Servidor Público) 159	Vale Despensa 1% Confianza 171	Vale Despensa 2% Base Sindicalizados 171	Bono de Asistencia	Aportaciones de Seguridad Social 141	TOTAL
89	NOMINA, sindicalizados, eventuales, confianza y base	144,690.48	302,567.82	67,195.00	13,439.00	29,661.55	7,234.52	20,158.50	396.90	2,100.01	5,357.00	363,628.09	956,428.87
14	MAESTROS	82,973.52	323,763.60	56,491.27	11,298.25	83,381.11	4,148.68	16,947.38	761.10	137.27	97.30	90,988.35	670,987.82
103	SUMAS	227,664.00	626,331.42	123,686.27	24,737.25	113,042.66	11,383.20	37,105.88	1,158.00	2,237.28	5,454.30	454,616.44	1,627,416.70

Para encontrar un punto de congruencia entre la nómina de los trabajadores (Sindicalizados, eventuales, confianza y de base) y los registros de la plataforma del seguro Social con respecto a las diferencias del salario mínimo es necesario realizar el pago de las diferencias a los trabajadores por concepto de **retroactivo** que corresponderá a las quincenas 1,2 y tres del periodo presupuestal 2024. Finalmente considerando el sub segmento de maestros del área de cultura, se adjunta al presente oficio como se ha mencionado en el cuerpo de este documento: *El listado de los 14 maestros detectados en la nómina puntualizados mediante oficios 380/2024 de la Casa de la Música Rubén Fuentes, signado por el maestro Abel Preciado Ávila, y el Oficio 036/2024 signado por el maestro Michel Iván Vega Torres, para soportar el estudio de posibles nivelaciones y condiciones contractuales, para los mencionados maestros, considerando que los mismos trabajan jornadas disminuidas que van desde

*2 horas dos veces por semana más o menos y que mantienen grupos con una variedad de alumnos que van de 0 a 39 alumnos, señalando que desde varios trienios anteriores, no se ha efectuado el análisis pertinente a efecto de puntualizar las condiciones laborales y contractuales que le den certeza jurídica al área de jurídica, de nómina y al trabajador de las condiciones laborales que mantienen con la Institución de gobierno, dejando a consideración del pleno el análisis y resultado que instruya puntualmente a esta Dirección y a la Dirección de Construcción de Comunidad, los cambios y consensos a operar para el efecto. También se adjunta como anexos para ambos segmentos: *El costo derivado de la suma de prestaciones que integran el salario, así como el impacto económico en el capítulo 1000 en forma puntual. *Tabulador modificado de Sueldo y Puestos 2024, en este se modifica el nivel 29 para el segmento que impacta a 89 trabajadores tipo sindicalizados, eventuales, confianza y de base de acuerdo a los anexos. El segmento de los 14 maestros baja un nivel de puesto, sin cambio alguno en el sueldo, situados del nivel 30 al 39; Se modifica el cambio de puesto a un solo trabajador de Auxiliar de Intendencia C a Auxiliar de Intendencia B; Quedando así, un total de 41 niveles de sueldos y 206 puestos para este nuevo Tabulador de Sueldos y Puestos 2024. En base a lo anterior solicito como se mencionó al inicio del presente oficio: *Se presente al pleno para su discusión y posterior aprobación: *La modificación puntual del presupuesto de egresos del capítulo 1000 a efecto de mantener congruencia con la publicación del aumento salarial de la CONASAMI para el ejercicio 2024 y mantener la disciplina financiera dentro del presupuesto con la debida autorización del pleno con efectos a la primera quincena del 2024. *Generar la puntualidad del tratamiento contractual y salarial para el segmento de maestros. *Se notifique de forma*

inmediata a esta Dirección, a la Hacienda Municipal y a la dirección de Construcción de Comunidad. **3.-** En las citadas circunstancias se propone para su aprobación un incremento al Capítulo **1000 SERVICIOS PERSONALES**, por la cantidad de **\$1,627,416.70 (Un millón seiscientos veintisiete mil cuatrocientos dieciséis pesos 70/100 M. N.)**, relativo al incremento al 20% al Salario Mínimo, que incluye a 89 trabajadores, sindicalizados, de base y confianza y 14 maestros, incluyendo además las prestaciones de aguinaldo, prima vacacional aportaciones a IPEJAL, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad (Policía, Bomberos y Servidores Públicos) Vale de Despensa personal de confianza y Vale de Despensa personal base y sindicalizado, así como las Aportaciones de Seguridad Social. Sin pasar por inadvertido, que el Instituto Mexicano Social a través de su software donde se realizan los pagos correspondientes de los enteros y liquidaciones de las cuotas obrero patronales de este Gobierno Municipal, en la cual no es posible capturar dichos pagos en virtud de que el propio sistema, no lo permite en virtud de que el sistema tiene un candado para no capturar pagos de salarios inferiores al salario mínimo. Los 103 trabajadores perciben un sueldo por debajo del salario mínimo. Lo cual hace necesario la aprobación por este Pleno del Ayuntamiento con el objetivo de regularizar el tabulador de sueldos y salarios y las renivelaciones necesarias para estar en aptitud de dar cumplimiento con la CONASAMI y no incurrir en omisiones que pudieran causar un menoscabo mayor a las arcas municipales. **4.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 115, 123 apartado B y 127 refieren al efecto: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y

administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: **VIII.** Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios. Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias. **Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. **IV.** Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley. **En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.** **Artículo 127.** Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. **Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases: I.** Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean

propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente. III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente. IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado. V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie. VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo. Por su parte, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios,

refiere: **CAPÍTULO IV DE LOS SUELDOS Artículo 45.** Sueldo es la remuneración o retribución que debe pagarse a la persona servidora pública por los servicios prestados. Dicha remuneración debe ser adecuada, irrenunciable y proporcional a sus responsabilidades por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión. Los sueldos de las personas servidoras públicas deberán determinarse respetando el principio de trabajo igual salario igual, eliminando las diferencias salariales entre mujeres y hombres. En todo caso se garantizará la observancia del principio de igualdad salarial previsto en la legislación. **Artículo 46.- El sueldo para los servidores públicos será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:** I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra prestación, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales; II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente; III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor al Gobernador o a su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos; que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo; que sea derivado de un trabajo técnico calificado; o, sea resultado de la especialización en su función. El excedente no deberá ser mayor a la mitad de la remuneración establecida para que el Gobernador del Estado en el

presupuesto correspondiente; IV. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, respetando los datos personales, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie; y V. Ningún servidor público podrá percibir remuneración adicional alguna por el desempeño de los cargos, comisiones, representaciones o alguna otra función similar, que ocupe de manera inherente, derivada o complementaria al cargo principal; En la definición de las remuneraciones se implementará una política de igualdad y no discriminación, con perspectiva de género, a fin de que los sueldos y otras percepciones aplicables comprendidas en el concepto de remuneración sean los mismos entre mujeres y hombres. El sueldo de los servidores públicos, en ningún caso puede ser disminuido, pero sí puede permanecer sin variaciones las anualidades que sean necesarias, a fin de ajustarse a los principios establecidos en el presente artículo. Es causal de responsabilidad administrativa en los términos de la ley de la materia, establecer en los presupuestos de egresos o autorizar el pago de ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración. En igual responsabilidad incurre el servidor que reciba este tipo de percepciones. Las sanciones que se apliquen de conformidad con el párrafo anterior son independientes de las que procedan en caso de configurarse responsabilidad política, penal o civil.

CAPÍTULO III DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 63.- *La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud; a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios, para el bienestar individual y colectivo.*

Artículo 64.- *La seguridad social será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren*

preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XII del artículo 56 de esta ley, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; así mismo, tendrán la obligación de afiliar a todos los servidores públicos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes. La Ley del Seguro Social, establece: **LEY DEL SEGURO SOCIAL TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNICO Artículo 1.** La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social. **Artículo 2.** La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. **Artículo 3.** La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia. **Artículo 4.** El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos. **Artículo 5.** La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y

patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.

Artículo 5 A. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

XV. Cuotas obrero patronales o cuotas: las aportaciones de seguridad social establecidas en la Ley a cargo del patrón, trabajador y sujetos obligados; **Artículo 38.** El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir. Cuando no lo haga en tiempo oportuno, sólo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo. El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al Instituto las cuotas obrero patronales, en los términos establecidos por esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 39. Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y **el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto. Asimismo, el patrón deberá presentar ante el Instituto las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente.** La obligación de determinar las cuotas deberá cumplirse aun en el supuesto de que no se realice el pago correspondiente dentro del plazo señalado en el párrafo anterior. Los capitales constitutivos tienen el carácter de definitivos al momento de notificarse y deben pagarse al Instituto, en los términos y plazos previstos en esta Ley.

Artículo 88. El patrón es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al asegurado, a sus familiares derechohabientes o al Instituto, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo o de avisar los

salarios efectivos o los cambios de éstos, no pudieran otorgarse las prestaciones en especie y en dinero del seguro de enfermedades y maternidad, o bien cuando el subsidio a que tuvieran derecho se viera disminuido en su cuantía. Ahora bien, para sustentar legalmente el pago a los 14 maestros la Ley del Seguro Social en su Capítulo VI DE LA JORNADA Y SEMANA REDUCIDAS, prevé: **Artículo 62.** El patrón o sujeto obligado, al presentar el aviso afiliatorio deberá: **I.** Si el trabajador labora jornada reducida, determinar el salario base de cotización sumando los salarios que dicho trabajador perciba por cada unidad de tiempo en una semana y los dividirá entre siete; el cociente será el salario base de cotización. Si el salario así calculado resultara inferior al mínimo de la región deberá ajustarse a éste; **II.** Si el trabajador labora semana reducida y su salario es fijado por día, determinar el salario base de cotización sumando los salarios que perciba por los días trabajados en una semana, más el importe de las prestaciones que lo integran y la parte proporcional del séptimo día y los dividirá entre siete; el cociente será el salario base de cotización. Si el salario así calculado resultara inferior al mínimo de la región respectiva deberá ajustarse a éste, y **III.** Si el trabajador labora jornada y semana reducidas, determinar el salario base de cotización, según sea que el salario se estipule por día o por unidad de tiempo, empleando la fórmula que corresponda de las señaladas en las dos fracciones anteriores. **Artículo 63.** En los casos en que el trabajador preste sus servicios a varios patrones, laborando para los mismos jornada o semana reducida, a solicitud por escrito de cualquiera de éstos, el Instituto determinará y autorizará para cada uno, el salario con el cual deberá cubrir las cuotas aplicando las reglas siguientes: **I.** Cuando la suma de los salarios que perciba el trabajador sea inferior al salario mínimo general de la región,

a solicitud por escrito de cualquiera de los patrones, el Instituto autorizará a que en conjunto paguen la diferencia necesaria para alcanzar el salario mínimo de cotización, cubriendo cada uno la parte que le corresponda de éstas, de acuerdo al salario base de cotización determinado conforme al procedimiento previsto en el artículo 49 de este Reglamento, y **II.** Cuando la suma de los salarios que perciba el trabajador sea igual al salario mínimo general de la región o superior a dicho salario pero sin exceder el límite superior establecido en el artículo 28 de la Ley, a solicitud por escrito de cualquiera de los patrones, el Instituto les autorizará a que en conjunto paguen las cuotas con base al importe de la suma de los salarios, pagando entre ellos la parte proporcional que resulte entre el salario que cubre individualmente y la suma de los salarios que percibe el trabajador. La autorización que expida el Instituto por este motivo, estará vigente hasta que se modifiquen el salario mínimo general de la región que corresponda o las condiciones de aseguramiento del trabajador. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Se autoriza y aprueba por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el incremento al salario de 89 Servidores Públicos al límite del salario mínimo el cual se cotiza en \$248.93 (Doscientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M. N.), quedando como salario mensual \$7,467.90 para cada uno de ellos, así como el aumento proporcional correspondiente a las prestaciones de aguinaldo, fondo de ahorro, vales de despensa, aportaciones al IPEJAL y estímulos que resultan de los diferenciales de la nivelación, conforme a la lista de

trabajadores adjunto en el anexo 1 de la presente iniciativa. Autorizando la cantidad de **\$1,627,416.70 (Un millón seiscientos veintisiete mil cuatrocientos dieciséis pesos 70/100 M. N.)**, de los subejercicios de los meses del ejercicio fiscal 2024, con efectos a partir de la primera quincena del mes de Enero de 2024. **SEGUNDO.-** Una vez hecho lo anterior, se autoriza y faculta a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de realizar las modificaciones al tabulador de sueldos y salarios de los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adicionando en el nivel 29, a los 89 Servidores Públicos, que se autorizó su incremento por disposición de la Ley, el cual se adjunta en el anexo 2 de la presente iniciativa. **TERCERO.-** El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, está obligado a asegurar a todos sus Servidores Públicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 63 y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, en cumplimiento de lo anterior, se faculta y autoriza a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de dicha obligación, descritos con el salario mínimo para realizar los pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual deberá realizar la captura de los 103 Servidores Públicos, es decir, 89 Servidores Públicos que cumplen una jornada laboral completa y 14 Servidores Públicos con nombramiento de maestros, con efectos a partir de la primera quincena del mes de Enero de 2024. **CUARTO.-** Se autoriza y faculta al Área de Nomina en relación al manejo de la Plataforma (Software), del IMSS respecto de movimientos para generar los pagos de los enteros y liquidaciones de las cuotas obrero patronales del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco así como aplicar el salario mínimo conforme lo establece el CONASAMI.

QUINTO.- Se faculta y autoriza a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Hacienda Pública Municipal a efecto de que realicen la aplicación del pago por el aumento del salario mínimo, el cual deberá tomarse del subejercicio de los meses que transcurran del año 2024, respectivamente del capítulo 1000, las prestaciones de las diferencias de nuevo sueldo, aguinaldo, fondo de ahorro, vales de despensa, aportaciones al IPEJAL y estímulos, conforme a lo autorizado al capítulo 1000 del Ejercicio Fiscal 2024. ATENTAMENTE “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”. “2024, Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 13 de Febrero de 2024. **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. FIRMA”. - - - - -

C. Regidor Jorge De Jesús Juárez Parra: Voy a hacer un planteamiento de esta iniciativa efectivamente los trabajos del presupuesto 2024 empiezan en Octubre y la iniciativa se presenta en el primero de diciembre y nosotros aprobamos el presupuesto el día 18 dieciocho y aparece el dictamen de la CONACI con el aumento salarial, aumenta el salario salarial y entonces vota en el pago del seguro social en el sistema que se hace en que estamos registrados y nos pide que todos aquellos trabajadores que ganan debajo de un salario mínimo sean actualizados y lo que estamos aquí proponiendo es que esos 89 trabajadores lleven a cabo el aumento salario mínimo y estamos a la vez con la tabla comparativa que les acaba de presentar la abogada Gabi, va a subirlos a otro nivel al 89 que queda pendiente, no se está autorizando el aumento a los maestros porque no cumplen una jornada como tal pero sí se está autorizando porque el sistema no te permite más que

tener puro trabajador con el salario mínimo en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es cuánto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Queda a su consideración esta iniciativa de acuerdo económico para alguna manifestación o comentario de la misma... **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** Buenas tardes de nuevo compañeros, nos quedó muy claro Jorge en la iniciativa nos hicieron llegar los anexos donde dice que hay unos maestros que ganan muy poquito, lo entiendo ya no lo habían explicado porque trabajan menos horas, muy pocas, sin embargo entonces a todos se les emparejó al salario mínimo a estos 89 y los que nos hicieron llegar en el anexo con los nombres de las personas. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Sí, si se fija son dos anexos y los separamos en realidad es que en una situación de ver el que tiene una jornada completa tiene el derecho al salario mínimo y efectivamente algunos están tres o cuatro horas a la semana en los talleres de la casa de la cultura o de la escuela de la música, en realidad lo que estamos proponiendo es que todos ellos que hacían falta que también pueden ver la tabla en uno de los anexos apreciar de que en realidad no todos les faltaba mucho para llegar al salario mínimo eran pocos algunos eran 50 pesos 150 les faltaba muy poco si se fijan en la iniciativa en la tabla que está anexa pueden apreciar cómo es la diferencia qué es lo que está proponiendo los compañeros del área pueden ver que de 89 solamente son 956,000 pesos anuales de 89 Y si subimos a los 14, está hablando de 670,000 pesos, entonces creo que no es correcto que el que esté 2 horas o 3 horas dentro dando un taller gane un salario mínimo como los que están 8 horas aquí en el ayuntamiento eso es lo que se está planteando se está autorizando que salga de los sub ejercicios sin pasarse del capítulo 1000, ahorita tenemos unos sub ejercicios que no se han utilizado porque sabemos

que tenemos las convocatorias abiertas para policías y están los de la comisión mixta de escalafón y están los jubilados que todavía están en tiempo de los 5 meses que todavía no se están contratando porque así viene para los que salieron en el programa de retiro voluntario y todo eso hay una un subejercicio presupuestado que no se ha utilizado y con ese subejercicio no utilizado del mes de enero sea con lo que se vayan pagando los salarios nuevamente, lo ponemos a consideración porque estamos aumentando salario y estamos modificando tabulador, es cuánto. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** Buenas tardes a todos nuevamente, duda al hacer el reacomodo del nivel de puesto número 29 revisando quienes se añaden a este nuevo bloque, en el bloque 30 aparece el promotor de salud B ya en el bloque 29 no aparece, mi duda, ya desapareció el promotor de salud B o está en otro en otro bloque de nivel de sueldos y en el bloque 29 aparece un ayudante A pero en la en el reacomodo ya no aparece y ese ayudante A, no sé si sea el mismo que aparece en el bloque de nivel sueldo 27 que también aparece en la modificación en el nivel de sueldo 27 son mis dos dudas, es cuánto. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Buenas tardes a todos compañeros, entonces a mí no me alcanzó a quedar claro Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra, nos estás planteando en el dictamen que la situación afecta a 104 trabajadores 89 de un tipo y 14 de otro tipo pero solo se está autorizando el aumento en los 89 y en los 14 no, qué manejo se le va a dar y más como alertándolos por así decirlo precisamente por el punto que se trae aquí, no habrá consecuencias de los maestros, a mí me queda muy claro el tema de que por unas horas incluso en la tabla que vemos si se les diera el mínimo pues hay varios maestros que se les dobla hasta un poco más el sueldo, es mucho y es por horas que trabajan. Pero entonces en qué situación van a quedar

esos 14 trabajadores sin que se les aumente el sueldo estoy entendiendo, pero en tema legal no estamos afectando sus derechos es mi duda, es cuánto. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** al compañero Jesús, efectivamente no aparecen estos seguramente los están los están disolviendo si ganan igual y hacen trabajos iguales seguramente los están señalando y disolviendo con el Director General en este caso que es Alfonso señalábamos que si hay algún maestro que le interesa ganar esa cantidad, adelante que se venga a trabajar las 8 horas, creo que no hay ningún problema con ese tema, el presupuesto lo estamos ampliando para también esos 14, sin embargo, solamente en el dictamen habla de autorización de 89, el aumento, entonces se está abriendo la puerta para que lleven a cabo realmente si te interesa si tú consideras, pues sabes que veinte, es bien complicado lo que usted está comentando ahorita de que si hay una violación como tal bueno eso se lo voy a dejar a la a la síndico municipal porque tiene que ver ahí la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y si me puede apoyar con eso esto Sindico, es cuánto.

C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: Buenas tardes, gracias de nuevo a todos efectivamente compañera Laura de hecho estuvo en la parte del proceso de revisión porque efectivamente en el sistema estaban dados de alta como con una jornada completa, sin embargo su jornada es reducida eso es lo que vimos aquí con el departamento de nómina, porque la ley sí prevé jornadas reducidas de hecho nos dimos a la tarea de revisar sus nombramientos de cada uno de ellos y están claros por ejemplo los días que tienen su actividad como maestros hay algunos que lunes miércoles y viernes 3 horas y demás, entonces dentro de la propia ley del seguro social que es más bien el caso no en un tema de afectación laboral aquí propiamente dicha sino su jornada de laboral es reducida pero también incluso platicamos con el

maestro Michel que es quien está en casa de la cultura y que por supuesto que podría analizarse cada caso de uno de ellos si adoptan la jornada completa que es la que trabajan aquí los trabajadores del gobierno municipal que son 6 horas y media, creo que son 6 horas y media, entonces podría buscarse esta otra alternativa para que pudieran también ya tener una jornada completa como los demás trabajadores, su jornada en este momento la de ellos está clasificada como una jornada reducida por el tipo de nombramiento y las horas que desempeñan o en efecto para ellos no hay una afectación de carácter laboral sin embargo podrían ampliar esa posibilidad de tener mayor actividad de acuerdo a la programación que pudiera establecer la propia área de cultura y que ellos obviamente pudiera interesarles cubrir una jornada como todos los trabajadores una jornada completa como los demás servidores, entonces en este caso afectación no la hay porque es una jornada reducida recordemos que las contrataciones laborales pueden ser este por una obra determinada, por un tiempo determinado, en fin la Ley para los Servidores Públicos y relacionada con la Ley Federal de trabajo prevé las diferentes formas de contratación de un servidor público y que en el caso de ellos en este momento es una jornada reducida con posibilidades si así hacen la planeación correspondiente y amplían el horario como la demás jornada de trabajo pues pudiera plantear aquí el proyecto el presidente municipal y entonces de ser el caso pues hacer las modificaciones también al tema del salario para poderlos corregir o adecuar de acuerdo a sus nuevas actividades, es cuánto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** únicamente celebrar esta iniciativa creo que esto es parte de un proyecto de gobierno que si refleja el interés por garantizar el bienestar de los que menos tienes, de los que menos ganan en este caso, en hora buena que bueno que se pueda

homologar el sueldo a esto trabajadores sobre todo en el caso de los trabajos que estaban por debajo del salario mínimo es un acto de justicia, lo celebro y adelante, es cuánto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Yo también quisiera reconocer y felicitar a mi compañero Regidor Jorge Juárez, así como toda la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, por el trabajo el análisis y decir que por supuesto que nos sumamos no solo por una obligación del decreto Federal promovido por la Secretaría del Trabajo, nos sumamos no solo por ese compromiso sino además por una convicción personal de hacer este cumplimiento y recalcar creo que nunca es tarde y nunca es de más señalar que se logran este tipo de acciones gracias al buen manejo de los recursos públicos de una administración responsable, una administración austera, una administración que se da la oportunidad de dejar estos márgenes de maniobra para que podamos nosotros no solo cumplir con el compromiso con los trabajadores sino además mejorar de esta manera la administración de los recursos humanos no es la única nivelación que hemos hecho a lo largo de esta administración cada año se han ido sumando más trabajadores que han sido nivelados de sus puestos de trabajo y estoy seguro de que este se suma más a esta política municipal que hemos emprendido desde el inicio de la Administración para que podamos mejorar las condiciones de los trabajadores del gobierno municipal, en hora buena felicidades no solo para los trabajadores que se verán beneficiados sino para toda la comunidad de trabajadores del Gobierno Municipal, es cuánto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** alguna otra manifestación a comentario respecto a esta iniciativa de acuerdo económico queda a su consideración para quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo

manifiesten levantando su mano... **13 votos a favor. 3 inasistencias justificadas** de los CC. Regidores: Mónica Reynoso Romero, Raúl Chávez García y Víctor Manuel Monroy Rivera. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez: Secretaria, compañeras y compañeros Regidores les pediría si me acompañan a un receso en esta sesión justamente hoy hacen su última checada tres compañeras del gobierno municipal y creo que sería un muy buen gesto que como regidores acompañemos al cierre del ciclo de tres compañeras que hoy culminan su compromiso como servidores públicos, hoy es su último día laboral y me gustaría de verdad acompañarlas y qué mejor hacerlo en compañía de todo el cuerpo edilicio les pido por favor un receso de 20 veinte minutos para continuar después de esta ceremonia protocolaria en el reloj checador en la planta baja, es cuánto.

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Siendo las 15:00 quince horas se decreta un receso por 20 veinte minutos, a fin de regresar a las 15:20 quince horas con veinte minutos, en la continuación del desahogo de esta Sesión Extraordinaria número 83 ochenta y tres, continuando a su regreso en el punto 12. (**Trascurrido el receso se continua con el desahogo de la sesión**)

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Siendo las 15:36 quince horas con treinta y seis minutos, se reanuda la Sesión Extraordinaria No. 83 ochenta y tres, convocada y que se estaba llevando a cabo hace unos minutos y continuamos entonces con el punto número 12 doce. - - - - -

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que autoriza la Celebración de Convenio de Colaboración para el “Programa de Incendios Forestales”, que celebra el Municipio de Zapotlán el Grande, con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de

la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET.) Motiva el C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista: H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco. PRESENTE:** *Quien motiva y suscribe L.A.E. Edgar Joel Salvador Bautista, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial de éste Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción III, 52, 54 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 87 fracción II, 91, 92, 96, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente* **"INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES", QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL (SEMADET)"**, poniendo a consideración la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y

autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 91, 92, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, además establece que la Nación dictará las medidas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y otorga al Congreso del Estado la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico. III.- Así también, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece en su artículo 123 que cuando se presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos en terrenos forestales o preferentemente forestales, la Comisión Nacional Forestal formulará y ejecutará, en coordinación con las Entidades Federativas, los propietarios y legítimos poseedores, programas de restauración ecológica con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación

y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales, incluyendo el mantenimiento del régimen hidrológico y la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados, así como la implementación de mecanismos de evaluación y monitoreo de dichas acciones. IV.- Que la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, en su artículo 8 fracciones VIII, IX, X y XVI, establece como obligaciones del Estado, promover y participar, en coordinación con la Federación y los Municipios, en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio o cualquier otro desastre natural; realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos forestales; elaborar y aplicar de forma coordinada con la Federación y los Municipios programas de reforestación y forestación en zonas degradadas, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de los recursos forestales; además de realizar las acciones tendientes para la prevención de incendios y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales. V.- El artículo 38 fracción II, demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. VI.- Que mediante oficio número 12/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, firmado por el Mtro. Miguel Amezquita Sánchez, Jefe de Desarrollo Agropecuario, me solicitó en mi carácter de Presidente de la

Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial , se eleve al pleno de Ayuntamiento la solicitud de aprobación de la firma del convenio para el “Programa de Actividades de materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales” para la recontractación de 13 brigadistas, del 16 de marzo al 15 de julio de 2024. VII.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco a la que corresponde las funciones de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con los gobiernos municipales de acuerdo a sus competencias. VIII.- Que la SEMADET y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, realizan la colaboración y coordinación a fin de establecer las bases para la prevención, alerta, prevención, combate y control de los incendios forestales, de acuerdo con el programa Regional de Protección contra incendios, conjuntado acciones y recursos humanos tendientes a la protección de los recursos forestales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Los compromisos por parte de la SEMADET, se encuentran descritos en las cláusulas **segunda y tercera** de la propuesta del convenio anexo a esta iniciativa. **SEGUNDA. “LA SEMADET”** se compromete a: *Elaborar y ejecutar el Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales que se aplicará en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. *Aportar los recursos financieros para gastos de operación destinados a la activación de una brigada concertada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (previa entrega del convenio debidamente aprobado en la Dirección General de Recursos Naturales) consistentes en: *Dotación

para combustible hasta por \$3,500.00 M.N. (Tres Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) por mes, que deberán ser utilizados dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, y destinados por **“EL MUNICIPIO”** a la brigada integrada y con base a la bitácora de dotación mensual del vehículo. Dichos recursos serán entregados atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente además de las medidas de austeridad expedidas por el ejecutivo estatal. *Préstamo del equipo de herramientas y radiocomunicación, cuyas características, serie, marca condiciones y nombre de los resguardantes se agrega al presente como Anexo y que debidamente firmado forma parte integral del presente convenio, mismos que serán devueltos a los 15 días de haber concluido el presente instrumento. *Préstamo de herramienta convencional para combate de incendios forestales sujeto a disponibilidad presupuestal y a la existencia de los mismos, debiendo firmar el acta que se levante para resguardo del mismo. *Evaluación y seguimiento del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales. *Brindar capacitación básica especializada al personal de la brigada que sea integrada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Los apoyos serán otorgados proporcionalmente al número de integrantes con que cuente la brigada, considerándose como brigada completa aquella que cuenta con un total de 13 elementos y que, durante el periodo crítico, laboren al menos diariamente 11 elementos (10 brigadistas y 1 jefe de brigada) con rotación de descansos de 2 brigadistas. **TERCERA.** El apoyo con los recursos señalados en la cláusula anterior, se entregarán una vez integradas las brigadas forestales y dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Convenio de Coordinación. El combustible será asignado de manera mensual, una vez comprobada la utilización de la dotación anterior, esto con el

objeto de mantener un control y sustento de los apoyos otorgados, así como fortalecer el periodo crítico de incendios forestales en la región acorde al **Programa Estatal para Manejo del Fuego en el Estado de Jalisco**. Los recursos aportados por **"LA SEMADET"** serán ejercidos directamente por **"EL MUNICIPIO"**, comprometiéndose a destinarlos exclusivamente para los fines del presente Convenio de Coordinación, debiendo comprobar su ejercicio mediante la bitácora correspondiente y el informe de actividades realizadas. En caso de no comprobar el ejercicio del apoyo otorgado, **"EL MUNICIPIO"** deberá restituir a **"LA SEMADET"** la dotación del combustible que no hubiese sido comprobado. En cuanto al equipo proporcionado por **"LA SEMADET"** en caso de extravío o pérdida del mismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar y/o reponer el bien extraviado y/o perdido, en condiciones similares o mejores, previa aprobación de **"LA SEMADET"**. IX. Por su parte los compromisos del Municipios se encuentran descritos en la cláusulas **cuarta, quinta, sexta, séptima y octava** del mismo instrumento jurídico; el Municipio se compromete a participar en el programa en el ámbito de su competencia, aportar recursos materiales y complementarios para gastos de operación consistentes en: salario para un jefe de brigada, salario para los combatientes integrantes de la brigada (13 elementos sugeridos), proporcionar un vehículo para el traslado del personal, seguro social o servicios médicos para los brigadistas, así como el seguro de vida, alimentos (cuando se requiera el caso de un siniestro por más de 8 horas de trabajo continuo de combate), de acuerdo al convenio materia de esta iniciativa. **CUARTA. "EL MUNICIPIO"** es responsable del uso correcto del equipo y herramientas de radiocomunicación, la dotación de combustible y cualquier otro recurso que se les otorgue, de igual manera es el responsable de la portación de los uniformes proporcionados al personal de

la Brigada Municipal; en caso de mal uso de uniformes y equipo por parte del personal contratado por el Municipio, **“LA SEMADET”** queda exenta de toda responsabilidad. **QUINTA.** **“EL MUNICIPIO”** se compromete a: *Participar en el desarrollo del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales, en el ámbito de su competencia; y en caso de que se requiera el apoyo en otra región y/o municipio **“EL MUNICIPIO”** autorizará al coordinador responsable de **“LA SEMADET”**, para que a su juicio se proporcione el servicio. *Aportar los recursos materiales y complementarios para gastos de operación consistentes en: *Salario para un jefe de brigada. *Salario para los combatientes integrantes de la brigada (cantidad recomendada 13 elementos). *Un vehículo marca Chevrolet tipo Pickup, modelo 2007, placas JN59949 cilindros 6, color Blanco, en buen estado tanto en condiciones mecánicas, así como físicas (llantas, frenos, luces, etc.) para el traslado del personal brigadista. *Seguro social o servicios médicos, así como seguro de vida. *Alimentos (cuando se requiera), considerando el apoyo para las brigadas institucionales de **“LA SEMADET”**, cuando sea el caso de que estas participen apoyando en el combate del siniestro en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por más de 8 horas de trabajo continuo de combate. *Generar los documentos necesarios, a través de los cuales se le asignará al personal de **“EL MUNICIPIO”** los materiales aportados por **“LA SEMADET”**. En dichos documentos se asentará el nombre y firma autógrafa del resguardarte, así como los materiales asignados y sus características generales. **SEXTA.** El personal para integrar la brigada contra incendios forestales por parte de **“EL MUNICIPIO”**, deberá ser contratada **ex profeso** para realizar esta actividad, por lo que no será permitida la incorporación de voluntarios o de cualquier otro elemento que **“EL MUNICIPIO”** tenga designado para

actividades diversas. Será necesario que el personal cumpla con un perfil de aptitud física y de salud, así como de capacitación y habilidades para ser parte de la brigada de combatientes, con el objetivo de reducir la posibilidad de accidentes. Los combatientes o integrantes de la brigada deberán contar con un certificado médico expedido por Institución Pública competente que avale el buen estado de salud, así mismo no deberán exceder su edad de 45 años. **“EL MUNICIPIO”**, se deberá asegurar que el combatiente o integrante de la brigada cuenten con un documento expedido por la autoridad competente en materia de capacitación, prevención, detección, control y combate de incendios forestales. **SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO”** deberá proporcionar al Coordinador Regional de **“LA SEMADET”**, copia digital o impresa del expediente de los integrantes de la brigada contratada donde se entreguen los generales de la persona y fotografía del mismo; así mismo, deberá proporcionar los datos del vehículo a utilizar durante el periodo crítico de incendios y notificar en su caso cualquier cambio. **OCTAVA. “EL MUNICIPIO”** se compromete a establecer el sitio base de la brigada en Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual tendrá una disponibilidad de tiempo completo en caso de conflagración, de no ocurrir esto, **“EL MUNICIPIO”** se compromete que su horario regular de trabajo será de las 10:00 diez horas a las 18:00 dieciocho horas de Lunes a Viernes, lo cual no será limitante para atender cualquier incendio fuera de este horario y días establecidos en la presente cláusula. X.- A efecto de cumplir con los objetivos del Programa, se designan a los encargados de la operatividad y seguimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación entre la SEMADET y el Municipio; por la SEMADET, el director de Manejo del Fuego, adscrito a la Dirección General de Recursos Naturales y a su vez al Coordinador de la Región SEMADET Ing. Agustín

Jaime Quiñones Corrales, por parte del Municipio el Jefe de Brigada de Incendios y Coordinador de Fomento Agropecuario el Mtro. Miguel Amézquita Sánchez. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de ACUERDO PRIMERO.- Se autoriza y se faculta al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de sus representantes Presidente Municipal Maestro Alejandro Barragán Sánchez, la Síndico municipal, Licenciada Magali Casillas Contreras, la Secretaria de Gobierno municipal, Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, el encargado del despacho de la Hacienda Pública municipal, C. José Guijarro Figueroa, celebren y suscriban con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como la Dirección General de Recursos Naturales, la celebración del convenio para el “Programa de Actividades de materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales” de acuerdo a la presente iniciativa y al convenio propuesto anexo a la misma sujeto a las disposiciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por el término de 92 días naturales, que corresponde del 16 de marzo al 15 de junio del presente año. SEGUNDO.- Se designa como encargado de la operatividad del programa por parte del Municipio al Mtro. Miguel Amézquita Sánchez, titular de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario. TERCERO.- Notifíquese e instruya al Mtro. Miguel Amézquita Sánchez, Jefe de Desarrollo Agropecuario, para que ejecute las acciones para el cumplimiento de los acuerdos en los términos de la presente iniciativa y del convenio de colaboración para el programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate, control de incendios forestales, que celebra con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET). CUARTO.- Se instruye a la Dirección

*Jurídica para la revisión del convenio de colaboración y de las cláusulas de comodato materia de esta iniciativa, para los efectos legales a los que haya lugar. QUINTO.- Notifíquese al Presidente Municipal, Síndica municipal, Secretaria de Gobierno municipal, Encargado del Despacho de la Hacienda Pública municipal, Directora de Unidad Jurídica municipal y la Directora de Ecología y Medio Ambiente municipal, para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 14 DE FEBRERO DE 2024. L.A.E. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DEL H. AYUNTAMIENTNO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. FIRMA”** -----*

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Queda a su consideración esta iniciativa de acuerdo económico para alguna manifestación o comentario de la misma... si no hay ninguna pongo a su consideración esta iniciativa de dictamen para quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo manifiesten levantando su mano... **13 votos a favor. 3 inasistencias justificadas** de los CC. Regidores: Mónica Reynoso Romero, Raúl Chávez García y Víctor Manuel Monroy Rivera. **Aprobado por mayoría absoluta.** -----

DÉCIMO TERCER PUNTO: Iniciativa de Decreto que autoriza solicitar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la adición del Artículo Transitorio Décimo Segundo, a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Motiva el C. Regidor Edgar Joel Salvador

Bautista. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:**
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quien motiva y suscribe la presente **LIC. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA**, en mi carácter de Regidor de este H. Ayuntamiento Constitucional, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I y II, y los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 40, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo estipulado en los artículos 87 fracción II, 90, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, someto a consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno la siguiente **“INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA SOLICITAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Conforme lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de organización política y administrativa del Municipio Libre; Es por ello que el Gobierno Municipal es la autoridad política y administrativa responsable de satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de servicios públicos, entre otras temáticas de interés. **II.-** De igual manera, la Carta Magna en su artículo 31, fracción IV, establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y

Municipio en que residan, **de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes**. De dicho precepto constitucional se desprenden los denominados principios **de justicia fiscal o tributaria a los cuales se deben ceñir todas las contribuciones**, tales como los de generalidad, obligatoriedad, destino al gasto público, proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria. **III.-** Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado en la tesis de rubro **“PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, CONSTITUCIONAL.”** que el principio de proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica. De esta forma, nuestro más Alto Tribunal ha considerado que la proporcionalidad tributaria se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes, la cual debe ser gravada en forma diferenciada, conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto, no sólo en cantidad, **sino también en lo que se refiere al mayor o menor sacrificio**. **IV.-** Por su parte el artículo 133 de nuestra Carta Magna refiere que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. **V.-** Por lo que ve a la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad de Quito, 2014, en su artículo 4, menciona que, los grupos y personas en situación vulnerable tienen derecho a medidas especiales de protección e integración, de distribución de los recursos, de acceso a los servicios esenciales y de no-discriminación. A los efectos de esta Carta se consideran vulnerables a: personas y grupos en situación de pobreza, en riesgo ambiental (amenazados por

desastres naturales), víctimas de violencia, con discapacidad, migrantes forzados, refugiados **y todo grupo que, según la realidad de cada ciudad, esté en situación de desventaja respecto al resto de los habitantes.** En estos grupos, a su vez, serán objeto prioritario de atención las personas mayores, las mujeres, en especial las jefas de hogar, y los(as) niños(as). **Las ciudades, mediante políticas de afirmación positiva de los grupos vulnerables, deben suprimir los obstáculos de orden político, económico, social y cultural que limiten la libertad, equidad e igualdad de los(as) ciudadanos(as) e impidan el pleno desarrollo de la persona humana y su efectiva participación política, económica, social y cultural en la ciudad.** VI.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Artículo 37 fracción IX y X indica que es obligación de los Ayuntamientos Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; así como Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a **mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.** VII.- El numeral 37 fracción V y VI, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus municipios indica que son obligaciones de los Ayuntamientos, Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia; además de **observar las disposiciones de las leyes Federales y Estatales en el desempeño de las funciones** o en la prestación de los servicios a su cargo. VIII.- El artículo 50 de la ley antes citada menciona como facultad de los regidores, proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que

correspondan a sus comisiones, además de solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos y las demás que establezcan la Constitución, Leyes y demás ordenamientos de la materia. Como Gobierno debemos adoptar políticas que nos permitirán como autoridad atender con acciones directas una problemática que, afecta a una parte de la población en la ciudad y que afecta de diversas formas a nuestra sociedad, y toda vez que como pieza fundamental de nuestro trabajo como regidores, es atender en medida de lo posible las necesidades más latentes que la sociedad demanda, por ello, debemos implementar acciones tendientes a salvaguardar la igualdad de oportunidad, el respeto a los derechos humanos y el orden público de nuestro municipio. Por lo que expongo a ustedes los siguientes:

CONSIDERANDOS 1. Con fecha 31 de agosto de 2023 el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande presentó al Congreso del Estado su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, registrada con el INFOLEJ 3342-LXIII. **2.** Con fecha 29 de noviembre de 2023 el Congreso del Estado de Jalisco aprueba la Ley de Ingresos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio 2024, con el número de decreto 29505 y cuya publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco fue el 21 de diciembre de 2023. **3.** Cabe hacer mención que para el caso de la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Constricción para el ejercicio 2024 de nuestro municipio, esta fue presentada el 31 de agosto al Congreso de Estado, mismo que las aprobó el 15 de noviembre de 2023, mediante decreto número 29380, el cual fue publicado de manera oficial el 7 de diciembre de 2023. **4.**

Una vez entrada en vigor tanto la Ley de Ingresos del municipio con las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, ambos para el 2024, el municipio cuenta con los elementos legales para cobrar, entre otras contribuciones, el impuesto predial. 5. El motivo fundamental de la presente iniciativa es atender la petición de los pobladores de nuestro municipio que han mostrado sorpresa, descontento y desconfianza ante el cobro excesivo del impuesto predial en este año, ya que la autoridad municipal ha incrementado hasta en 1,200 % el monto del impuesto a pagar, respecto al pago que se hiciera en el ejercicio 2023. Por ello, es necesario revisar la situación que se presenta para determinar porque razón el monto a pagar tiene incrementos desorbitados y nunca antes vistos en el municipio. Sobre todo, porque en el artículo 29 de la Ley de Ingresos en cuestión los montos tanto de límites, cuotas y tasas del impuesto predial no cambian respecto al ejercicios 2023. En cuanto a las Tablas de Valores unitarios de suelo y construcción 2024, los incrementos propuestos, en promedio, son del 5% en predios urbanos, 20% en rústico y 5% en construcción, por lo que los incrementos de los que la población en general se queja, no tienen relación con lo aprobado en el Congreso del Estado. Por ello, debemos señalar puntualmente que la proporcionalidad de la carga fiscal no debe fijarse solamente en función de la capacidad económica de los contribuyentes, sino en función de su capacidad contributiva, pues ésta debe incidir únicamente sobre una porción razonable de su ingreso, utilidad o rendimiento, a fin de que el tributo no se vuelva confiscatorio. Tomando dos aspectos fundamentales, por una parte, el de la capacidad contributiva y, por la otra, el de la capacidad económica, los cuales no deben tomarse como sinónimos, ya que representan cuestiones diversas. 6. En virtud de lo anterior, se pretende adicionar un artículo Décimo Segundo

Transitorio que tope los incrementos en el pago del impuesto predial, sin afectar a la población. En síntesis, propongo solicitar al H. Congreso del Estado de Jalisco la siguiente adición: - - - - -

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Sin correlativo	<p>TRANSITORIOS</p> <p>DÉCIMO SEGUNDO. Para el caso del pago del impuesto predial, independientemente de su determinación conforme a lo señalado en el artículo 29, el total a pagar no deberá ser superior a lo pagado por este concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p> <p>En el supuesto de que los contribuyentes hubieran realizado el pago antes de la fecha de la publicación de este artículo transitorio y resultara ser mayor a lo establecido en este, deberá solicitar la devolución del excedente dentro de los cuatro meses subsecuentes a la entrada en vigor de este numeral.</p>

*Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en mi calidad de Regidor y en cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco someto a consideración ante el pleno de este Ayuntamiento los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autorice por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicitar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco adicionar el artículo transitorio Décimo Segundo a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue: **DÉCIMO SEGUNDO.** Para el caso del pago del impuesto predial, independientemente de su determinación conforme a lo señalado en el artículo 29, el total a pagar no deberá ser superior a lo pagado por este concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En el supuesto de que los*

contribuyentes hubieran realizado el pago antes de la fecha de la publicación de este artículo transitorio y resultara ser mayor a lo establecido en este, deberá solicitar la devolución del excedente dentro de los cuatro meses subsecuentes a la entrada en vigor de este numeral. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente Municipal, Síndico, Secretaria General, Encargado del Despacho de la Hacienda Pública, a la Directora Jurídica, con la finalidad de que realicen las gestiones, actos, solicitudes y protocolos necesarios y todos los actos jurídicos con el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar, la adición del artículo transitorio Décimo Segundo a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, tal y como se plantea en el resolutive primero de esta iniciativa. **TERCERO.-** Notifíquese e instrúyase a la Hacienda Pública Municipal el contenido del presente dictamen, los acuerdos y resolutive, para que, lo que corresponde al cobro del impuesto predial. **CUARTO.-** Los efectos jurídicos, administrativos y tributarios, de la adición del artículo transitorio Décimo Segundo a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, entraran en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” **QUINTO.-** Una vez cumplidos los puntos anteriores, se instruya a la Secretaria de Gobierno Municipal para que publique a través de la Gaceta Municipal, la adición del transitorio Décimo Segundo a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, así como a Comunicación Social para que de difusión del mismo. **ATENTAMENTE “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario en que se otorga el Título de “Ciudad” a la Antigua Zapotlán el Grande” Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, A 14 de febrero de 2024. L.A.E. Edgar Joel Salvador Bautista**

Regidor del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande
FIRMA” -----

Antes de otorgar la voz quiero hacer referencia compañeros Regidores, Síndico, Presidente Municipal y sociedad en general que derivado de las inconformidades generales que se han presentado los ciudadanos y ya desarrollada plenamente esta iniciativa que les explico con diferentes artículos y sustento la demanda que hoy nos traen los ciudadanos de esta necesidad que se han visto eh afectados por no saber al 100% de dónde viene ese incremento que hoy se les se les está haciendo, hay mucha eh confusión en el mismo tema aunque ha habido algunas explicaciones claras y no precisas, bueno los más afectados son todas estas personas del campo que hoy lo demandan y como es la facultad como regidores tenemos que no ser omisos a sus demandas generales, por tal motivo propongo que sea encaminada esta iniciativa al congreso del estado y sean ellos quien nos determinen el procedimiento y revisen la situación que se encuentra en este proceso, es cuánto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Queda a su consideración esta iniciativa de dictamen para alguna manifestación o comentario de la misma... **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Compañero regidor quiero hacer unas aclaraciones respecto a su iniciativa voy a leer un poco el texto que es la página cuatro la mitad de su hoja hay unos párrafos que dicen sobre todo porque el artículo 29 de la Ley de Ingresos en cuestión, los montos tanto límites cuotas y tasas del impuesto no cambian respecto al ejercicio 2023, efectivamente no hicimos eso compromiso cumplido, efectivamente que bueno que eso lo apuntaste y lo señalaste correctamente, *en cuanto a las tasas de valores unitarios en suelo y construcción 2004 los incrementos propuestos en promedio son el 5% en predios urbanos 20% en risco y 5% en construcción, no era*

construcción como tal pero bueno era el 20% correspondía al valor del terreno y a la construcción es decir el 5% en construcción no va abarcaba las dos cosas para los predios rústicos pero era darle el valor no movíamos la tasa ni el límite inferior como las tasas progresivas que actualmente tenemos sobre el artículo 29 que tú señalas, dice *por ello debemos señalar puntualmente que la proporcionalidad en la carga fiscal no debe fijarse solo en una función de la capacidad económica del contribuyente*. Fíjate que el caso del Predial no funciona como tal es un impuesto por tener propiedades y nada tiene que ver si te dedicas a sembrar aguacates, si siembras por temporal, si siembras cualquier otro cultivo o agave, no se va directamente como tal por lo que tú produces es decir por la capacidad económica del contratante no, es prácticamente por que el predial va sobre el valor de las propiedades y lo que sucedió cuando hablan las personas que alcanzo a notar que todavía no alcanza a tener la distinción de lo que sucedió es que el valor de las parcelas que teníamos y decíamos que la parcela valía 100 (cien) pesos al metro cuadrado o menos porque tuvimos hasta algunas hasta de 6 (seis) pesos el metro cuadrado le dimos el valor real que ya tienen y lo fraccionamos en muchos periodos, lo fraccionamos en muchos propuestas desde cerril, cerril improductivo, de temporal, temporal A, temporal B, pusimos a los tecnificados es decir hay nueve opciones efectivamente del valor que le damos a las propiedades, donde hubo un incremento fuerte en realidad fue en los predios en donde el valor catastral por metro cuadrado andaban muy abajo del valor real y entonces se le puso valores de 16,000 (dieciséis mil) pesos la hectárea y quizás los más grandes los tecnificados 400 (cuatrocientos), 500,000 (quinientos mil) pesos, son números cerrados un valor de una hectárea tecnificada si no tenías valuado tu terreno en realidad eso fue lo que sucede es decir si yo lo tenía 6 (seis)

pesos y de repente me dicen que mi hectárea tecnificada con agua riego y con túneles vale 500,000 (quinientos mil) pesos, eso es realmente el incremento que es un valor, es un valor de evaluación del terreno que es una facultad que tiene catastro para evaluar los terrenos, es decir yo evalué los terrenos y yo digo cuánto es lo que está señalando, me voy a la propuesta que es un transitorio que dice *para el caso del pago del impuesto predial independientemente de su determinación conforme a lo señalado en el artículo 29 el total a pagar no deberá ser superior a lo pagado por ese concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior, en el supuesto que los contribuyentes hubieren realizado el pago antes de la fecha de la publicación de este artículo transitorio resultará ser mayor a lo establecido en este, deberá solicitar la devolución del excedente dentro de los cuatro meses subsecuentes a la entrada de vigor de este numeral, voy a leer el artículo 29 que señala y que lo mencionas mucho en toda tu iniciativa dice este impuesto causará y pagará de conformidad con lo dispuesto en los contenidos en el capítulo correspondiente a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco de acuerdo a lo que resulte aplicar bimestralmente la base fiscal las cuotas las tasas a que se refiere el capítulo y demás posiciones establecidas en el presente ley de acuerdo a lo siguiente, uno para predios rústicos y urbanos sobre el valor determinado en los importes la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Catastro Municipal del Estado, se aplicará la siguiente tabla y viene efectivamente nuestras tasas progresivas, el límite inferior, el límite superior, la cuota fija, la tasa para aplicarse, para el cálculo de impuesto predial el valor fiscal se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia del excedente límite inferior se le aplicará la tasa sobre el excedente del límite inferior, el resultado se le sumará la cuota fija que corresponde el importe dicha operación será*

el impuesto predial a pagar, que quiere decir abajo viene la fórmula ya, valor fiscal menos límite inferior por la tasa más la cuota fija correspondiente, viene la fórmula y después viene a los contribuyentes del impuesto predial cuyos predios estén destinados a fines agropecuarios en producción y que se encuentran tributando las tasas a que se refiere la fracción primera el artículo que señala de este artículo se les aplicará un 50% de descuento en el pago del impuesto, vaya habla de que aumenta está señalando y trae su descuento también ese mismo artículo que señala, no hay mucha consideración con lo que señala con este artículo 29 porque también el transitorio es muy rudo cuando lo estás proponiendo y muy amplio habla para el caso del pago del impuesto predial, ahí hablas hasta de casas de predios urbanos y rústicos lo hablas en general, resulta que las participaciones federales más grandes que recibimos vienen en consideración del pago del impuesto predial, cada vez que nosotros tenemos un año de recaudación de impuesto predial siempre tenemos que rebasarlo mínimo con un peso, si nosotros no rebasamos con un peso no entramos a esa bolsa de esa repartición y la entrada más fuerte que tenemos del ingreso de las participaciones federales es el impuesto predial, tú aquí estás señalando efectivamente que se regrese al mismo costo si ni siquiera rebasamos esa cuota en dos años comprometemos realmente las finanzas del ayuntamiento también tu propuesta está mal planteada porque tendría una consecuencia más adelante, yo le propongo compañero que esto lo turnemos a la comisión respectiva, a la Comisión de Hacienda y lo analicemos, porque si tendría un efecto colateral y nuevamente señalo para las personas que están en predios de las lagunas desde el año pasado hemos estado haciendo deméritos que es la parte por lo mismo de las inundaciones y realmente pagan muy, entonces sí se ha estado apoyando a

esa parte de los productores aquí el detalle principal de los productores es que deben de entender que el valor de sus tierras han aumentado y es algo que hemos estado platicando hace poco hablábamos de la inmobiliaria social y lo estuvimos discutiendo y el valor de los terrenos del costo tú mismo lo criticaste, date cuenta el valor que están pasando hoy estamos viendo que el problema principal es que el valor de los terrenos que ahora tú propones que no se aumenten cuando se aumentaron no podemos conseguir suelo para la vivienda barato por qué efectivamente los terrenos han aumentado le vuelvo otra vez a proponer regidor que se turne esta propuesta de la comisión y la analizamos, es cuánto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** No voy a preguntarle compañero regidor quién le ordenó hacer esta iniciativa, no se lo voy a preguntar no es relevante lo que sí me preocuparía es preguntarle quién le ayudó a hacerla, porque quien le ayudó a hacerla quien se la hizo no se enfocó en hacer un análisis técnico de la situación, ya lo mencionó mi compañero Jorge Juárez en su intervención efectivamente usted nos da la razón en la iniciativa señalando que mantenemos las tasas del impuesto predial efectivamente, son las mismas que heredamos de la administración anterior dicho sea de paso, en las leyes de ingresos que se han aprobado en este ayuntamiento tal y como lo comprometimos no han subido los impuestos, tampoco me preocupa que la gente que está fuera del cabildo fuera del gobierno no sepa de dónde vienen los cambios pero sí me preocupa que un regidor no sepa por qué se suscitaron los cambios, caray fíjese bien no cambiamos las tasas no se cambian y ahí están las tablas de valores catastrales con el aumento que se aprobó en el Consejo Catastral, usted en su iniciativa pregunta que paso, pues le voy a decir qué pasó que los valores catastrales que estuvieron registrados por muchos años en más de 1000 (mil) cuentas de

predios rústicos estaban tan subvaluados que el valor que tenía un predio rústico de algunas decenas de hectáreas independientemente que fuera o no productiva era menor que el de una casa de noventa metros cuadrados, lo que estamos haciendo ahorita es actualizar los valores catastrales de predios rústicos que no se evaluaron por muchos años que no se actualizaron no sé si esas omisiones en la actualización de los valores fueron accidentales o fueron deliberadas, pero es increíble que encontráramos nosotros muchos, muchos, muchos predios con valores catastrales de 1000 (mil) pesos la hectárea, voy a repetirlo muy bien y voy a repetirlo otra vez para que quede constancia en el acta había cientos de predios de predios rústicos que tenían registro de valor catastral de 1000 (mil) pesos la hectárea ya no voy a hablar si es una zona altamente productiva como es el valle de Zapotlán si es la Cuenca media que hemos catalogado como zona dos o si es la Cuenca alta que hemos catalogado como cuenta zona 3, en ninguna parte encuentras una hectárea que valga 1000 (mil) pesos la hectárea, entonces al encontrarnos nosotros con ese detallito que por muchos años estuvieron pagando un impuesto predial que ya lo explicó muy acertadamente mi compañero Jorge Juárez que el impuesto predial no se paga por la producción aún estuviera ocioso el terreno el simple hecho de tener un terreno en tu propiedad te genera la obligación de pagar un predial, lo mismo pasa en una vivienda aunque no la uses, aunque no la rentes, aunque la tengas abandonada esa vivienda tiene un valor catastral y sobre esa vivienda se calcula el impuesto predial, puedo justificar a muchas personas que no están familiarizadas con procesos legislativos o administrativos que no comprendan que no lo sepan pero de verdad que me rebasa mi capacidad de asombro cuando regidores que tienen experiencia más de un periodo y que aspiran a cargos legislativos no alcancen a

comprender con claridad lo simple que es este tema, por lo menos del punto de vista legislativo y es preocupante porque con una iniciativa como esta pareciera compañero que usted está señalando que hay alguna irregularidad o alguna ilegalidad en el proceso administrativo que estamos llevando a cabo cuando lo que usted sugiere es justamente eso, cómo es posible compañero regidor que cuando hay una tendencia cuando los gobiernos buscan estrategias para hacerse de recursos a través del impuesto predial usted este proponiendo justamente lo contrario cuando incluso al Congreso al que usted me pide que le mande yo su solicitud es precisamente el Congreso de Jalisco quien nos aprueba es más nos recomienda los aumentos en las tablas de valores catastrales, es justamente el congreso o sea le estamos pidiendo al congreso que no solo se eche para atrás en la instrucción que nos hace a Zapotlán el Grande sino a todos los municipios del estado de Jalisco eso nos pide, yo no sé si usted está contemplando que el congreso de Jalisco va a aceptar con seriedad la propuesta que saldría de este ayuntamiento de verdad que es penoso siquiera poner en la mesa un tema que lamentablemente ha generado más política que debate técnico, esto es un tema técnico señor, hoy tenemos efectivamente catalogado nuestro municipio, nuestro territorio municipal en cuatro diferentes zonas, la zona urbana, la zona 1 que es la zona del Valle de Zapotlán la zona altamente productiva, la zona dos que es la Cuenca media y la zona 3 que es la Cuenca alta y tenemos un rango de diferentes valores catastrales que por cierto alguien que me pueda ayudar a revisar creo podría apostar que usted la votó a favor justamente esa tabla catastral, podría apostar que fue una votación unánime y lo único que está haciendo el catastro municipal es apearse a la instrucción que este ayuntamiento le dio, qué quiere decir que aquellos predios que están en la

zona uno adquieran el valor de la tabla catastral que usted aprobó, que la zona dos los predios que están en la zona dos dependiendo de las características que tengan adopten precisamente los valores catastrales por hectárea que usted aprobó y que los predios que se encuentran en la zona tres dependiendo de la categoría adopten el valor catastral que usted junto con todos los demás regidores aprobamos, no niego y eso es importante decirlo que es probable que de acuerdo al propio proceso de evaluación del catastro existan errores, hemos corregido decenas de errores donde catalogamos como zona dos un predio que está en zona tres eso puede ser o que hayamos catalogado como zona uno un predio que está en zona dos o en zona tres, pero de la misma manera en la que hemos sido muy respetuosos y además responsables en la aplicación de los compromisos y las obligaciones institucionales que tenemos del mismo modo cuando ha venido un propietario productor o no, productor o arrendador de su predio y nos dice hay un error en la valuación inmediatamente hacemos el cambio, en ese entonces yo le puedo sugerir compañero regidor que la mejor manera de apoyar a los productores si es legítima su intención, apoyar a los propietarios productores o no de predios rústicos la manera más eficiente de apoyarlos y de además cumplir con su obligación como regidor es sugerirles que vengan al catastro municipal y aclaren sus dudas respecto al valor que se le fue asignado eso es todo, de verdad que hemos atendido ya en este momento cientos de propietarios de predios rústicos que estoy seguro que después de esta explicación que hemos dado en persona y que como usted también lo refiere hemos dado en medios de comunicación, en ruedas de prensa, en entrevistas hemos expuesto esto una y otra y otra vez y no nos vamos a detener en seguir repitiéndolo porque lamentablemente insisto es evidente que detrás de esta

confusión hay intereses políticos que están interesados en cambiar el concepto de que no es un revalúo de los predios sino que siguen insistiendo que subimos los impuestos sabe cuántos miles por ciento, los únicos que pierden al hacer pública esta problemática son precisamente los propietarios de los predios rústicos, porque se evidencia que en años pasados estuvieron pagando un impuesto predial muy muy muy por debajo de lo que debieron haber pagado quizás en la última década eso es lo que sucede evidencia precisamente que el gobierno municipal nunca revaluó los predios rústicos y que por lo tanto el impuesto que se calculó en los últimos 10 años por lo menos o más años estaba muy por debajo y que eso sí es una injusticia social, hoy tenemos unas tarifas que van de los 16000 (dieciséis mil) pesos por hectárea en la zona 3 cerril, hasta medio millón de pesos el predio rústico con mayor tecnología con mejores condiciones cerca de caminos en el valle de Zapotlán no existe de manera comercial ni una hectárea que valga medio millón de pesos, no existe y ese es el valor catastral que nosotros aprobamos en este pleno, entonces lo que tenemos que hacer en todo caso es orientar a los propietarios que no se dejen en engañar por esas voces que intentan alimentar una inconformidad que me parece legítima pero tratar de orientarla para temas políticos. temas político electorales además y les voy a poner una referencia que le ha dado en muchas ocasiones, hoy en promedio con las nuevas valuaciones que hemos hecho de estos predios rústicos un propietario de un predio rústico el de la más alta categoría está pagando en promedio \$800 (ochocientos pesos) por hectárea 10,000 m² por \$800 (ochocientos pesos) de impuesto predial, más o menos coincide con el impuesto predial más bajo que paga una cuenta urbana, una casa de interés social de 90 m² paga más o menos lo mismo, es decir estamos equiparando la responsabilidad fiscal que tiene un

trabajador que probablemente sea un trabajador agrícola del pago del impuesto predial de su casa de 90 m² de 800 pesos al año, con una hectárea productiva o no, de la más alta gama de predio rústico que tenemos en nuestro municipio que paga más o menos lo mismo, así es como lo estamos programando nosotros no sé si hemos alcanzado con esto la justicia social, no sé si nos parezca justo que el predio rústico con mejores condiciones que exista en esta ciudad en este municipio por hectárea pague lo mismo que una casa de interés social que por cierto una casa de interés no produce, no genera empleos y que todas las personas que tenemos una casa y particularmente los que tienen una casa de interés social no encuentran ningún pretexto, ni si subió el aceite, ni si subió el frijol, ni si subió el maíz, ni si tienen o no tienen trabajo puntualmente vienen y pagan su impuesto predial, no me queda más que exhortar a mis compañeras y compañeros regidores de este pleno del Ayuntamiento y sobre todo aquellos liderazgos de opinión del sector agrícola o no exhortar a que no contaminemos un tema que es netamente técnico que es netamente legal y que evitemos que se le dé un sesgo político porque simple y sencillamente no debería de tenerlo, es un tema de contribución es una obligación que tenemos los ciudadanos y que aún a pesar de los aumentos en el cálculo del impuesto predial para nada toca ningún derecho no trastoca ningún derecho de ninguno de los propietarios y si es así en lugar de solicitar un exhorto pues que se hagan las denuncias, las demandas, los avalúos, que se hagan los procedimientos legales que demuestren que la acción que está haciendo este gobierno a la hora del cálculo del impuesto predial es ilegal o es irregular o tiene alguna deficiencia yo le pido compañero regidor que si quiere seguir abundando en el tema y quiere seguir empapándose más de esta situación lo turne a la comisión de Hacienda donde podrían explicarle

nuevamente el proceso de cómo se calculan las tablas de cómo se calculan los impuestos y de cómo en esta administración no se han subido los impuestos si es así le solicito y me sumo a la propuesta del regidor Jorge Juárez de que se turne a la comisión solamente para ampliar la explicación que por el formato de esta reunión pues es imposible que le expliquemos todos esos detalles, es cuánto.

C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda: Muchas gracias, buenas tardes a todos me gustaría también aprovechar el espacio por la transmisión que hay en vivo que en este tema de la actualización cabe destacar para los que hayan tenido alguna infraestructura o alguna inversión en su predio y que por algún motivo se haya retirado ya del mismo la actualización también puede venir hacia abajo entonces puede cambiar completamente lo que viene siendo el pago de esta contribución, pero hay algo que me llama mucho la atención justamente hoy que a veces cuando aquí ponemos una iniciativa en el pleno con una intención social no sé cuál sea la intención del regidor exhibir de esta manera este proyecto si sea un tema electoral desconozco pero creo que no es la forma y más cuando su intención es ir a representar un tema legislativo, quiero comentarle también presidente que le reconozco la manera y el tinte en que a usted llevado la administración pública porque poner orden ha sido un tema costoso cuando la gente ve una coyuntura política como ha sido esta situación, pero también sé los retos a los que usted se ha visto a través de estos dos años casi tres de administración porque el costo que han tenido o el costo que ha llevado la industria agrícola no sin reconocer también el beneficio económico pero también usted lo ha enfrentado con el tema de la limpieza de los de los canales, el desazolve, las cárcavas que se han puesto a través este de lo que viene siendo este la cuenca, los programas de reforestación que ha

llevado usted a cabo, también la limpieza no se nos olvide la limpieza que costó por no decir meses pero sí fueron más de unas doce semanas, cuando se reventó una olla de agua ya previo a las fiestas de octubre entonces también es justo que como los demás contribuyentes y los demás ciudadanos que utilizamos servicios públicos de la misma manera sean ellos que también contribuyan a lo que el gobierno se ha enfrentado para revertir los daños o los usos que hay de nuestra localidad, quiero reconocerle la valentía por la que usted se ha enfrentado y me y me consta que constantemente usted ha buscado el diálogo cuando los he visto plantados a las personas que han venido a manifestarse me queda claro que no buscan la comunicación ni sentarse a escuchar justamente cuando se abre el puente es justamente cuando se retiran y más cuando vemos a la cuñada de su competencia por cierto regidor liderando estas manifestaciones ahora entendemos que es un tinte político, creo que como todos los ciudadanos muchos no han estado sumados a este tema político y muchos han sido conscientes de esta actualización y de manera responsable como todos los ciudadanos han venido a realizar el pago de sus contribuciones creo que como regidores hemos podido ver también las gráficas que se han presentado donde hay una comparativa de cómo está nuestro municipio nuestro Valle en un 2013 y hoy en un 2023 cómo está lleno de invernaderos, de plásticos, de infraestructura y no es satanizar que eso esté sucediendo es un tema agrícola lo que lo que mueve parte de la economía de nuestra localidad y nuestra ciudad pero eso nos genera conciencia de la responsabilidad que también es estos empresarios o estos dueños de predios deberían también de tener, es cuánto. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** Bueno escucho con apego lo que antecedieron, presidente lo expresado quién me orilla o me manda hacer esta iniciativa los ciudadanos, los ciudadanos

que hoy se ven afectados para poder realizar el pago que se les está cobrando, son los mismos ciudadanos. Y efectivamente yo aprobé el 20% pero no es el 20% el que se les está cobrando no es el 20, es más del 20% pero ya mismo tú lo dices tú mismo lo estás explicando de la manera a la que quieres que la entendamos por tal motivo mi único deber es el pedir que nosotros como regidores, lo revise, donde comienza estas tablas de valores y estos procesos que es en el congreso ahí es donde comienza como cuando nosotros aprobamos aquí en el municipio, esa la única petición y yo no voy a entrar a detalles y cuestionamientos que ustedes mismos lo están llevando a cabo entonces pido secretaria general si no hay alguna otra participación lo someta a la votación como ya se la traje aquí al pleno del ayuntamiento, es cuánto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Yo quiero insistir compañero regidor ya no solo por el debate de esto sino porque de verdad que si por alguna razón la decisión del pueblo del distrito 19 le otorga el alto honor de ir al congreso de la unión, aproveche estas sesiones de comisiones para que aprenda un poco del proceso no solo de cómo se legisla, sino de cómo funciona el tema del cálculo del impuesto predial sería muy penoso que intervenciones como las que ha dado en esta máxima tribuna del municipio lo hiciera en la máxima tribuna del país, le voy a decir le voy a decir por ejemplo que el 20% que usted aprobó y lo voy a repetir una y otra y otra vez porque tengo la paciencia casi didáctica heredada de una dinastía de profesores que me anteceden y lo voy a decir una vez más no solo para usted sino para quienes nos siguen a través de las redes sociales, que el 20% que usted aprobó que este pleno aprobó fue precisamente en el valor catastral de los predios rústicos, eso no es el impuesto esa es la base con la que se calcula el impuesto, para su información para poder determinar el impuesto predial hay cuatro variables, que es la base, el bien

la tasa y el sujeto, cuando se da un valor a un bien que es lo que usted modificó se calcula una tasa que la paga el sujeto, ojalá que con este planteamiento que espero haya sido didáctico espero que haya sido gráfico quede claro que el 20% que se aprobó es sobre el valor prueba de ello es que de las 2,500 cuentas que tenemos de predios rústicos más de la mitad de esas cuentas no sufrieron estos aumentos desproporcionados en el cálculo de su impuesto predial, por qué, por la sencilla razón de que sí tenían valores catastrales actualizados qué quiere decir que había un sector que había un número determinado no sé con qué criterio, no sé con qué razón, no sé si de manera intencional pero había un sector más o menos unas 1000 cuentas catastrales un poco más de 1000 cuentas catastrales que no tenían actualizados sus valores catastrales que no solo no estaban actualizados estaban muy demeritados, muy demeritados y podemos seguir exponiendo cada vez gráficas más crudas para evidenciar la omisión no solo de gobiernos en el pasado sino seguir evidenciando cuáles eran las evasiones que algunos contribuyentes hicieron durante muchos años de manera voluntaria o de manera involuntaria, qué quiere decir esto que no pagaron el impuesto que les correspondía con el valor que seguramente debieron haber pagado en el pasado, yo no sé si con esto quede un poco más claro pero si aún no queda claro recomiendo por favor compañero regidor me encantaría seguir platicando con usted acerca de impuestos en una comisión que nos permita tener un debate más cercano y que podamos de una vez por todas aclarar que en esta administración no sean subido los impuestos sino que se están actualizando los valores catastrales de aquellas propiedades que no lo hicieron por muchos años, es cuánto. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Quiero nada más hacer dos comentarios hay mucha gente que también dice bueno no vamos a pagar en forma de

protesta recordemos que tarde o temprano esa propiedad va a tener una transmisión patrimonial se le va a hacer un nuevo avalúo o tarde temprano tendrán que actualizar sus valores tendrán que pagar el impuesto correspondiente y es un proceso nada más de una generación a otra, es decir el impuesto persigue a la cosa, el impuesto predial y bueno cuando habla regidor de que habla por todos usted tuvo más suerte que yo cuando vinieron la primera vez las personas con los tractores que hablaban representantes de predios rústicos yo y mi compañera Yuri salimos ahí al frente para recibirlos, fuimos a recibirlos para esperar sus peticiones y hacerlos pasar porque los estábamos esperando y al terminar sus discursos que ellos habían preparados yo les pedí a ellos muy bien pásenle por favor y me dijeron no, no pasamos, entonces hagan favor de entregar sus peticiones tampoco las entregaron, es decir no tenemos una manifestación y no nos entregaron las peticiones en realidad escuchamos como tal intentamos hablar yo me quedé un rato pero no nos entregar nada por escrito y bueno después hubo un sábado no me avisaron puntualmente pero tampoco dejaron un pliego de peticiones, que bueno que a usted si le dijeron que es lo que querían porque no tuvimos la suerte nosotros, es cuánto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Bueno solamente quisiera hacer algunos comentarios puntuales con respecto al debate que se ha dado por la iniciativa que presenta hoy el regidor Joel, efectivamente presidente nosotros aprobamos en este pleno por unanimidad el aumento del valor del impuesto del 20% ¿no aprobamos el aumento del impuesto del 20%? nosotros aprobamos de acuerdo a lo que se presentó en el dictamen de este pleno un aumento por el valor del 20% sobre el valor catastral, el valor catastral no lo determinamos en este pleno de ayuntamiento lo determina el área técnica nosotros no somos quién para poder determinar

un valor catastral y ese valor catastral se hace en el área técnica y no necesita una aprobación de este pleno de ayuntamiento si necesita la aprobación de una ley de ingresos que determina el porcentaje que se le va a aplicar a ese valor catastral pero no adjudiquemos responsabilidad a este pleno de que nosotros hayamos hecho el cálculo del valor catastral porque eso no nos corresponde a nosotros y no está dentro de las facultades que como regidores tenemos en este ayuntamiento y eso es lo que sí me gustaría dejar claro para los ciudadanos que también nos siguen a través de las redes sociales lo que sí aprobamos nosotros y hasta dónde llega la facultad que como edil tenemos al momento de hacer una aprobación en este pleno, con respecto a la tabla que se presenta a la que hace alusión también presidente es una tasa de progresivo que efectivamente empezó a aplicarse desde la administración pasada y que también quiero dejar claro como lo dejé claro en su momento desde la administración pasada con respecto a esta tabla de impuesto progresivo de predial no solamente para los predios rústicos sino también para cualquier casa habitación que aplica en este municipio de igual manera a través de una tasa de impuesto progresiva y que también hice al inicio de esta administración una iniciativa donde proponía que se hiciera una modificación a la aplicación de esa tasa de impuesto progresiva en donde estoy totalmente en desacuerdo de esta aplicación progresiva del impuesto que si bien es proporcional al valor del inmueble que se pretende pagar no quiere decir que no podemos calcular la capacidad económica con respecto del bien inmueble que la capacidad activa del capital que pueda tener el ciudadano y eso es lo que genera hasta cierto punto una igualdad o una desigualdad disfrazada de igualdad o de Justicia social que se pretende aplicar en muchos de los municipios del Estado de Jalisco y principalmente promovidos por el partido de movimiento

ciudadano que en este momento no gobierna movimiento ciudadano que empezó a aplicarse la administración pasada pero que tampoco quiso generar una dinámica distinta este gobierno en esta administración y eso es lo único que quiero dejar claro mi postura respecto a este punto específico lo que sí está en nuestras manos como ediles, como regidores lo que sí aprobamos y lo que ya no depende de nosotros tampoco que es el cálculo del valor catastral de los inmuebles, es cuánto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Es curioso su deslinde del sentido de su voto, digo que es curioso porque justamente en cualquier otro tema usted escudriña, usted pide, usted debate y dice no me quiero perjudicar a la hora de votar quiero estar segura de lo que voy a votar, no solo en los temas que se suben aquí a través de regidores sino casi todos los dictámenes que siempre hacen las áreas técnicas esta no es la diferencia y lo que usted voto junto con todo este pleno del ayuntamiento efectivamente con una ley de ingresos es precisamente ese aumento de las tablas de los valores catastrales me da gusto que vayamos ya hablando el mismo idioma, en ese sentido lo único que hicimos compañera regidora, compañeros regidores todos lo único que hizo el equipo de catastro municipal fue adoptar la orden que este pleno dio, es decir ejecutó lo que esa tabla que aprobamos en el pleno dijo, es decir si encontró predios con valores catastrales inferiores a los que se aprobaron en esa ley de ingresos los actualizó, ¿por qué dice que no? porque si usted votó que a partir de este año 2024 las hectáreas iban a tener nueve categorías de precio desde \$16,200 (dieciséis mil doscientos peso) hasta \$502,000 (quinientos dos mil pesos) dependiendo del tipo de suelo que hay dónde cabe que una hectárea que vale \$1,000 (mil pesos) vamos a dejarla como \$1,000 (mil pesos) o sea en ningún sentido lógico vamos a dejar y vamos a calcular un impuesto con una tabla de

impuestos que obviamente usted sabe mejor que nadie sabe que no aumentó, porque no aumentamos los impuestos lo que estamos aumentando es el valor de las propiedades sobre la cual se calcula esa tasa que no cambió, por qué subimos el 20% y no el 5 como en los predios urbanos a lo mejor pudo haber sido una muy buena pregunta de debate a la hora de que se aprobó esta in de las tablas catastrales. ¿Por qué? Pues porque la disparidad entre los precios que están registrados en el catastro municipal con el precio de Mercado de una hectárea es inmensa, la brecha que había es más que sigue habiendo aún con las los actuales valores la brecha que hay entre lo que decimos que vale una hectárea elit con las mejores condiciones de medio millón de pesos comparada con el valor comercial sigue siendo inmensa y usted debería de saber también que es un compromiso de cualquier gobierno municipal asegurarse que los valores catastrales estén lo más apegados a los valores reales como sea posible, no solo por un tema de recaudación, también es un asunto que tiene que ver con la inflación y con el valor que se le está dando a los propios predios voy a poner un ejemplo que no había hecho público uno de los señores que vino a manifestarse aquel martes de los tractores, unos meses antes él vino a solicitar, no solo a solicitar a urgirnos que actualizáramos y que aumentáramos el valor catastral de una parte de sus propiedades rusticas, de manera voluntaria vino a decir es más recuerdo que era un viernes en la tarde, muy tarde por cierto y tuvimos que mover a muchos compañeros del equipo para atender de manera expedita una solicitud que le interesaba que era muy urgente que le revaluáramos, que le apreciáramos ciertos predios y saben por qué quería que tuvieran valores catastrales apegados a la realidad, porque obviamente cuando va y solicita un crédito cuando va y tiene algún trámite donde tiene que demostrar qué propiedades

tiene y cuánto valen sus propiedades el valor catastral juega un papel fundamental, se imaginan si hubiera llegado al SAT o hubiera llegado al banco o a la Caja Popular diciendo que tiene un predio cuya hectárea vale \$1,000 (mil pesos) cuánto dinero creen que le prestan, lo que estamos haciendo ahora es darle un valor, darle un valor, ni siquiera acercan a la realidad pero más o menos un poquito mejor que el que tenía antes de verdad lo digo con toda franqueza no culpo a los productores claro que van a pelear y van a hacer su lucha para seguir pagando prediales de risa, van a hacer la lucha y van a contratar medios de comunicación y van a contratar insertos en periódicos pero lo único que van a seguir haciendo es seguir evidenciando la evasión que hicieron por años pasados, quiero que vengan un día los reporteros de Televisa y de TV Azteca ojalá me estén viendo, quiero que vengan para mostrarles los archivos para mostrarles toda la evidencia que tenemos y que nos digan si efectivamente subimos los impuestos miles por ciento como aseguran, pero no me sorprende de ellos, ellos van a hacer su esfuerzo van a contratar abogados, van a contratar valuadores, van a ser una inversión tremenda para tratar de armar su caso y tratar de luchar por no pagar esos \$800 (ochocientos pesos) promedio por hectárea cuando mucho, cuando mucho, van a ser toda la inversión que sea y les digo una cosa estamos perfectamente respaldados con acciones legales con acciones legítimas con acciones sustentadas en temas legales técnicos y hasta de justicia social, pero no me sorprende de ellos insisto me sorprende un poco de aquellos compañeros y compañeras que hemos estado familiarizándonos o eso se cree, eso se supone, que hemos estado familiarizándonos con el proceso, y que en teoría somos partícipes de esto porque efectivamente es un sector muy importante pero saben que es lo que dice la gente de las colonias cuando a bordamos este tema, creen ustedes

que los vecinos de la colonia la Providencia de la colonia San Felipe I y II creen que están ellos de acuerdo en que allá hectáreas que pagan menos de predial que sus casas, vamos pensando no solo en defender un gremio que es legítimo el derecho que tienen ellos, es legítimo también el derecho de ir a defenderlos pero también pongámonos de la de lado de aquella gente que hace la aportación de más de 60 millones de pesos contra 4,9 millones de pesos de los predios rústicos, los invito compañeros de verdad a que aterricemos este tema con argumentos legales hagámoslo con argumentos sólidos no con supuestos y mucho menos con imprecisiones que no sé si son ingenuas o son mañosas, es cuánto. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** Buenas tardes yo creo que más que abundar con lo que ya comentar tanto el presidente municipal como mi compañero Jorge Juárez aquí la regidora Yuritzi Hermosillo también, yo me voy a remitir estrictamente a un tema de la legalidad y bueno un asunto de esta naturaleza ya fue explorado en la en la Suprema Corte de Justicia de la Nación donde en algún momento alguien se sintió este perjudicado en el tema de los valores y de las facultades de un consejo técnico catastral para tener los criterios y determinar estos valores, en el pleno de circuito en una jurisprudencia que fue obviamente tema de estudio en materia constitucional y administrativa con el título Tablas de Valores Unitarios de Zapopan que es un caso similar al que se está viviendo aquí en Zapotlán dice el decreto 23733 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 13 de diciembre de 2011 que las contiene, no transgrede el principio de legalidad tributaria y me voy a permitir darle lectura a esta jurisprudencia para que analicen que es un caso muy similar al que se está aquí discutiendo en Zapotlán de los artículos 13 fracciones 9, 54, 55, 56 y 57 de la ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco *se advierte que la autoridad catastral*

municipal al elaborar los proyectos de las tablas de valores unitarios solo tomará en cuenta los elementos mencionados en el numeral 56 servicios municipales existentes, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales o centros de abasto, el uso destino y reserva determinados para el suelo conforme a su zonificación y cualquiera otra característica que puede influir en los valores de mercado o reales de estos para su estudio análisis y aprobación por los consejos técnicos de catastro municipal y del Estado respectivamente pero sin que constituyan elementos que deban reflejarse en las tablas de valores unitarios y mapas de la zonas catastrales lo anterior lo corrobora el artículo 35 del reglamento de la ley citada, el cual establece que para el estudio de valores de terreno urbano se atenderá a lo dispuesto en el referido artículo 56 para lo cual se realizará un croquis o plano general de la población delegación o zona en estudio además de que la información sobre los servicios de cada una de las calles podrá obtenerse de las diversas dependencias del ayuntamiento a efecto de elaborar diversos planos como el de red de servicios de agua, potable de drenaje, de energía eléctrica, de alumbrado público y de los diferentes tipos de rodamiento y de equipamiento social, pero además del análisis a dichas tablas se advierte que contienen lo siguiente: la tabla de valores de centros de población en la que se clasifican los poblados tomando en consideración la red de agua potable y alcantarillado, electrificación, alumbrado, telefonía, recolección de basura transporte entre otros factores, la tabla de valores de plazas comerciales, la tabla de valores de parques industriales, los factores unitarios para áreas de reserva urbana, los valores de áreas en transición, así como como la tabla de deméritos e incrementos lo que denota que los valores de terreno urbano no solo atienden a la zona catastral y colonia, sino que también otros aspectos para su fijación por lo tanto el indicado decreto

no transgrede el principio de legalidad tributaria contenido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que para determinar las tablas de valores unitarios que consagra ya se reflejaron en el procedimiento de estudio por lo que es innecesario que se señalen expresamente en dichas tablas. Esto fue parte de esta controversia constitucional por parte del pleno en materia administrativa del tercer circuito, creo que va a quedar incluso más clarificado aquí ya que de la exposición general que es un asunto similar a lo que se está viviendo aquí en el municipio y me voy a permitir darles lectura a este articulado de la ley de catastro municipal que efectivamente fue eh lo que contendió en el análisis de este asunto de quien promovió este tema de esta controversia y creo que ahí es donde nos ha faltado darle un poquito de estudio la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 13 determina que corresponde al Catastro Municipal o a la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, en el caso de los municipios que hayan convenido con el Ejecutivo del Estado para la administración del Catastro las siguientes obligaciones: Fracción Novena.- elaborar las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones así como los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal por su parte el artículo 54 establece que los valores unitarios de los terrenos y de construcciones los coeficientes de incremento y de mérito de valores y demás elementos de evaluación se elaborarán y aplicarán mediante las tablas de valores unitarios conforme a las siguientes disposiciones, Fracción Primera.- cada Catastro Municipal debe elaborar los estudios de valores correspondientes conforme lo establecido por el artículo 13 fracción IX y los artículos 55, 56, y 57 de la presente ley una vez elaborado el proyecto de tablas de valores unitarios del

municipio debe remitirlo al consejo técnico catastral municipal respectivo para su revisión. El consejo técnico de Catastro Municipal deberá analizar y estudiar el proyecto de tabla de valores unitarios y en su caso hacer las modificaciones a los valores que estimen pertinentes sustentado en todo momento los aspectos y opiniones de carácter técnico una vez analizado y en su caso modificado deberán remitir el proyecto en original y dos copias en al Consejo Técnico Catastral del Estado. El Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe en su representación revisarán los proyectos enviados para emitir opiniones con la finalidad de que los valores unitarios sean equiparables a los del mercado, en los casos en que el consejo técnico catastral del estado con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe su representación consideren que los proyectos de los consejos técnicos de Catastro Municipales no son equiparables a los del mercado emitirá las recomendaciones pertinentes, una vez que los proyectos de tablas de valores sean revisados por el Consejo Técnico Catastral del Estado en conjunción con la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o su representante se remitirán con las opiniones o recomendaciones que hubiera en su caso a los Ayuntamientos para que estos las conozcan antes de aprobar la formal iniciativa, la iniciativa debe ser presentada antes del 31 de agosto del año previo a su aplicación. Artículo 55.- dentro del proceso legislativo en tratándose de aprobación de las tablas de valores unitarios el congreso del estado solo tendrá facultades de aprobar o rechazar los proyectos contenidos en la iniciativa respectiva pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia tendrá facultades de realizar modificaciones a los valores contenidos en el proyecto

presentado mediante la iniciativa respectiva, si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no se pronuncia legalmente respecto de la aprobación o rechazo de las tablas de valores unitarios de algún municipio antes del día 16 de noviembre del año previo a su aplicación procederá la positiva ficta dándose por entendido que el proyecto remitido se aprueba para lo cual se solicitará ante el Tribunal de lo Administrativo la declaratoria jurisdiccional correspondiente, por su parte el artículo 56 establece que los valores unitarios urbanos de calle o de zona se especificarán por metro cuadrado para su determinación se tomará en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos servicios municipales existentes, vías de comerciales o centros de abasto, el uso destino y reserva determinados para el suelo conforme a su zonificación y cualquier otra característica que pueda influir en los valores de mercado o reales de los mismos y en el caso que aquí nos ocupa que es el artículo 57 dice los valores unitarios para predios rústicos se especificarán por hectárea con forme a las siguientes disposiciones, fracción I para su determinación se considerarán los siguientes elementos el tipo o clase de tierra, calidad, ubicación, cercanía de vías de comunicación y centros de población así como las condiciones hidrológicas, humedad relativas y cualquier otra característica que puede influir en los valores de mercado o reales de los mismos y en el caso de zonas rústicas o ejidos donde se realicen actividades de aprovechamiento de recursos del suelo se aplicarán las normas técnicas de castración y valuación y donde se realicen actividades de aprovechamiento de recursos del subsuelo se tomará en consideración las leyes correspondientes, en ninguno de los supuestos previstos en las dos fracciones anteriores se tomará en cuenta para los efectos de evaluación el valor de los recursos que sean objeto de aprovechamiento en los predios.

Creo que queda bastante claro y ya con que los ciudadanos nos hayan comprendido finalmente esta explicación creo que fortalece y queda claro que desde un aspecto este técnico o jurídico que puedan ellos comprender efectivamente cual es la razón y creo que así como lo han venido atendiendo de manera muy puntual el Presidente Municipal ha estado acompañándolo el compañero Jorge Juárez, la compañera Yuritzí, el personal de la Hacienda y de Catastro Municipal, vemos que efectivamente en su conformación es muy fácil sacar una fórmula. Yo pagaba 5 y ahora pago 10, sí, pero ya lo expusieron que tiene que ver efectivamente con las características del suelo sea urbano, sea rústico y que claro que catastro tiene que hacer la parte de sus valuaciones pero sustentándose en todas estos elementos y fijaciones que da la propia Ley de Catastro y si se fijan el proceso tan complejo que lleva cabo para aprobar las tablas de valores y todas las fases y por quiénes de las autoridades pasa un proceso de esta naturaleza, creo que queda bastante claro por lo menos aquí y para quienes nos puedan ver y quienes tengan alguna duda creo que este este comentario y este punto va encaminado precisamente a que estas personas se sientan tranquilos de que el proceso que se está llevando a cabo cumple con las formalidades y que no lo estamos diciendo nosotros por un tema de ocurrencia ya la Suprema Corte de Justicia en un tema de alguien que recurrió un asunto de esta naturaleza en Zapopan le dan la razón a ese municipio en aquel momento porque precisamente se cumplieron todos estos requisitos como fue el caso aquí en Zapotlán el Grande. Reitero efectivamente para para el tema de la de la iniciativa y que se pueda dar el análisis y no poder pues aprobar aquí o rechazar sin que se pase el proceso reglamentario correspondiente, el reglamento interior sí establece que cuando hay algún tipo de modificación a un tema de algún ordenamiento y demás tiene

que pasar por el procedimiento reglamentario correspondiente entonces en este caso yo sí también le pediría compañeros si lo tiene a bien en su en su propuesta que pudiera aceptar que se turne a la comisión de Hacienda para que se haga el análisis puntual, aquí no pudiéramos determinar ni poder tomar una determinación sin llevar a cabo todo el estudio y todo esto que ustedes vieron que conforma una decisión de esta naturaleza como es una adecuación sin valorar efectivamente, incluso como ya lo comentó el compañero Jorge las repercusiones en el tema de los ingresos que pudiera tener como consecuencia una decisión sin los estudios correspondientes, es cuánto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Efectivamente lo que está planteando el compañero regidor es una reforma a una ley, el propio ordenamiento municipal establece que para poder hacer una solicitud de una modificación de ley tiene que discutirse por comisiones, ahora entiendo que usted quiere hacer una votación nominal como si hubiera pasado por la comisión o explíqueme por favor, por qué sería una votación nominal, es cuánto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** La votación procede nominal en este caso por la forma en como está planteada la iniciativa porque es una iniciativa de decreto directa que si bien tuvo que haber pasado por alguna comisión de acuerdo al reglamento interior el regidor no me hizo ninguna modificación ni quiere cambiar los acuerdos, ni quiere cambiar nada, por esa razón en la forma en como está establecida se entiende que es una modificación a una reglamentación municipal que aquí se aprobó y se aprueba después como ley porque lo que se está planteando a menos que yo lo haya mal entendido en los resolutivos que propone es agregar un transitorio pedirle al Congreso que se agregue un transitorio décimo segundo, entonces yo en la interpretación del artículo del artículo 42

fracción III y también con base en el reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, tendré que someterlo a votación nominal y para poder proceder tendrá que tener una votación de tipo de mayoría absoluta, entonces en razón a ello no sé si hay alguna otra duda... entonces en razón a ello le voy a pedir el sentido de su voto. **C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:** En contra, porque además está mal realizada la iniciativa y no cumple con lo que debería de ser para esta modificación. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** en contra. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** En contra. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** A favor. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** Inasistencia justificada. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** A favor. **C. Regidor Raúl Chávez García:** Inasistencia justificada. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba** A favor. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** En contra. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** En contra. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** Inasistencia justificada. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** En contra. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** En Contra, mi votación va con un sustento jurídico en el artículo 104 del reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande punto número uno, ninguna iniciativa de ordenamiento o decreto se somete a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la comisión o comisiones correspondientes, por esa razón jurídica mi voto es en contra. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** En contra. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** 5 votos a favor, 8 votos en contra de los C.C. Regidores: Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda, Ernesto Sánchez Sánchez, Eva María de Jesús

Barreto, Jorge de Jesús Juárez Parra, Marisol Mendoza Pinto, Diana Laura Ortega Palafox, Magali Casillas Contreras, Alejandro Barragán Sánchez. Y dado que no alcanzó la mayoría absoluta, que sería en todo caso 9 votos a favor en términos del artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, **No Aprobado.** -----

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que solicita licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido. Motiva la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quien motiva y suscribe LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, en mi carácter de Regidora Integrante del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II; los artículos 4, 6, 73 fracción III, demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 37, 41 fracción II, 49, 50 y 72 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87 fracción II, 91, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a ustedes* **INICIATIVA DE ACUERDO QUE SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR TIEMPO INDEFINIDO**, con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 4, 6, 73 fracción III, los anteriores

establecen que es obligación de las autoridades salvaguardar el cumplimiento de los derechos que se establecen en nuestra Constitución del Estado, como lo es poder ser votada en condiciones de paridad de género para cualquiera de los cargos de elección popular, siempre que se reúnan los requisitos que determinen las respectivas leyes de la materia, por lo que para el caso que hoy nos ocupa la Constitución establece que el Ayuntamiento conocerá de las solicitudes de licencias que soliciten sus integrantes. **III.-** En relación a lo mencionado en el punto anterior el día 1° de febrero del año en curso gire atento oficio número 184/2024 a la Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento con el fin de solicitar ante este H. Ayuntamiento Licencia sin goce de sueldo y por tiempo indefinido, al cargo de Regidor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tal y como se establece en los artículos 42 y 42 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales establecen lo siguiente: en el caso de los servidores públicos que aspiren a un cargo público de elección popular, se le concederá permiso o licencia sin goce de sueldo, por el tiempo que duren las precampañas y campañas electorales, por lo que la Entidad Pública les concederá el permiso o licencia necesaria sin goce de sueldo, lo anterior por tratarse de una incompatibilidad con sus funciones y con el fin de no incurrir en una responsabilidad. En el caso de licencias por tiempo indefinido, cuando el servidor público pretenda reintegrarse a su cargo, deberá notificarlo a la autoridad competente, y para las suplencias de los servidores públicos a que se refiere este artículo, se estará a lo dispuesto por las leyes de la materia. **IV.-** Por lo que por motivo de mi participación en el próximo proceso electoral y por así convenir a mis intereses de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 42 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del

*Estado de Jalisco y sus Municipios y 8 fracción X del Código Electoral del Estado de Jalisco, Solicito se me conceda LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR TIEMPO INDEFINIDO para ausentarme de mis funciones que desempeño como REGIDORA PROPIETARIA e integrante de este H. Ayuntamiento, solicitando surta efectos a partir del día **29 veintinueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro**, por así convenir mis intereses personales. Solicitando al C. Presidente Municipal, que a la brevedad tenga a bien convocar al **C. Vicente Barreto Muñiz** de conformidad con el Artículo 24 punto 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco, mismo que a la letra dice: Para suplir a los regidores de representación proporcional, será llamado el ciudadano o ciudadana que, de acuerdo a la planilla registrada, sea el siguiente en el orden de prelación. Para tal efecto, se considerará en primer lugar la lista de regidurías propietarias y en segundo, la lista de regidurías suplentes, siempre que reúnan los requisitos que la Constitución Política del Estado de Jalisco y este Código, exigen para el desempeño del cargo, quien me suplirá como Regidora de conformidad a lo establecido por la legislación electoral, por el tiempo de la licencia de igual manera con la oportunidad debida, hare del conocimiento de este H. Ayuntamiento, la fecha en que retomare mis funciones al cargo, por lo que una vez que se apruebe dicha licencia y surta efectos, se le tome la protesta en la siguiente Sesión de Ayuntamiento, y sea integrada a la presidencia y vocalías de las Comisiones de las que formo parte, de conformidad al artículo 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con el artículo 24 punto 2 y 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco; con fundamento en el artículo 42, artículo 42 Bis y demás aplicables de la Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación*

aplicable. Por todo lo anteriormente expuesto propongo a ustedes los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Se me autorice la LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR TIEMPO INDEFINIDO para ausentarme de mis funciones que desempeño como REGIDORA PROPIETARIA de este H. Ayuntamiento, misma que surtirá efectos a partir del día **29 veintinueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro,** **SEGUNDO.-** Notifíquesele al Presidente Municipal a fin de que a la brevedad tenga a bien convocar al **C. Vicente Barreto Muñiz** quien me suplirá como Regidora de conformidad a lo establecido por la legislación electoral, por el tiempo de la licencia así como para que se le tome la protesta en la siguiente Sesión de Ayuntamiento, y sea integrada a la presidencia y vocalías de las Comisiones de las que formo parte. **ATENTAMENTE “2024, año del 85° aniversario de la Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, año del Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad”, a la antigua Zapotlán el Grande”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 14 de Febrero del 2024 **LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE FIRMA”-----**

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Queda a su consideración esta iniciativa de dictamen para alguna manifestación o comentario de la misma... **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Yo sé que usted aceptó presidente que fuera a través de una Sesión Extraordinaria pero pues yo por ver a la Regidora Tania tan apegada a la legalidad y esto no siendo un tema de urgencia y que lo pide a partir del 29 de febrero pues la verdad no le veo caso que se pase en una Sesión Extraordinaria, yo más bien lo pondría a consideración en ese sentido por cómo ha sido el actuar de la Regidora en este Pleno del

Ayuntamiento y no sé si la próxima semana haya alguna Sesión de Ayuntamiento y cómo se le va a tomar protesta a la próxima Regidora, entonces tendríamos dos Regidoras en este pleno a la que se le tomaría protesta y a la que todavía no se va porque sería a partir del 29, está muy confusa la iniciativa, creo que estaríamos incurriendo en un tema de ilegalidad tener dos Regidoras, no sabría cómo sería el proceso legal correcto y más viniendo en alguien que es tan apegada a la legalidad, es cuánto. **C. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Bueno, creo que la iniciativa es bastante clara pero solicito evidentemente que se le mande llamar a quien supliría mis funciones una vez que yo me encuentre ya dentro del término que establece la propia iniciativa después del 29 de febrero en la próxima Sesión de Ayuntamiento, una vez que yo ya esté de licencia, ya ejerciendo la licencia que estoy solicitando ante este pleno y si hay algún fundamento legal que determine que esta iniciativa tenga que presentarse en una Sesión Ordinaria, pues que se exponga y si no, pues lo hago tal como lo acordamos en la última Sesión de este Ayuntamiento, presentándolo para que pueda ser presentada en esta Sesión Extraordinaria, es cuánto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Alguna otra manifestación o comentario... nada más para precisar Regidora, en el segundo punto de acuerdo sí dice que se le tome protesta en la siguiente Sesión de Ayuntamiento, pero estamos entendiendo que no lo dice aquí se pudiera mal entender, pero es la siguiente Sesión después del día 29, sí, para quedar claros nada más porque a lo mejor a su servidora le toca hacer la notificación. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** El primer punto de acuerdo dice que la licencia surtirá efectos a partir del día 29, el segundo punto de acuerdo dice que se le tenga bien a convocar en la próxima Sesión Ordinaria para que no quepa lugar a dudas en la

próxima Sesión Ordinaria, después del día 29 de febrero una vez que se esté ejerciendo esta licencia, es cuánto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta iniciativa de acuerdo... si no hay ninguna pongo a su consideración para quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos con la modificación y aclaración en el punto segundo de los resolutiveos lo manifiesten levantando su mano... **13 votos a favor. 3 inasistencias justificadas** de los CC. Regidores: Mónica Reynoso Romero, Raúl Chávez García y Víctor Manuel Monroy Rivera. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido al Presidente que haga clausura de esta Sesión. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias compañera Secretaria, gracias compañeras, compañeros Regidores por esta interesante y creo que didáctica Sesión de Ayuntamiento. Siendo las 17:31 hrs. diecisiete horas, con treinta y un minutos, del día viernes 16 dieciséis, de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 83 ochenta y tres, y validos los acuerdos que aquí se ha tomaron. Muchísimas gracias a todos, y muy buenas tardes. - - - - -